



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 1 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

DOÑA MARINA OFICIAL MOLINA SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 26/09/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2022/5.AREA DE OBRAS Y CONTRATACION. CONTRATACION. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO O ASIMILABLES A DOMÉSTICOS

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto nº 467 de 04/02/2022 se aprueba el inicio del expediente de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO O ASIMILABLES A DOMÉSTICOS (csv 0K4N480Q2216105A08IQ).

Para la tramitación del presente se ha aportado a Gestión de Contratación la siguiente documentación:

- Providencia disponiendo se lleven a cabo los trámites necesarios para la licitación y adjudicación del contrato de de recogida de residuos textiles de origen doméstico mediante procedimiento abierto.(csv 2X6X0120482I73630RVQ)
- El informe de necesidad suscrito por el Jefe del Área de Servicios Municipales D. Valentín García-Casarrubios Biedma,el Jefe de la Oficina Técnica municipal D. Arturo Galisteo Garzón y el Jefe de Servicios Municipales y Redes D. Javier Sánchez Perales, documento con csv 3D4R2S60416T2T6P16LR.
- Informe de idoneidad suscrito por el Jefe del Área de Servicios Municipales D. Valentín García-Casarrubios Biedma,el Jefe de la Oficina Técnica municipal D. Arturo Galisteo Garzón y el Jefe de Servicios Municipales y Redes D. Javier Sánchez Perales, documento con csv 1I0B0E5N705G1M201EFO.
- Informe sobre el precio y valor del contrato suscrito por el Jefe de la Oficina Técnica municipal D. Arturo Galisteo Garzón y el Jefe de Sevicios Municipales y Redes D. Javier Sánchez Perales, documento con csv 2H6A3S055055085E0ZZ6.
- Plan de Viabilidad Económico Financiero elaborado por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal D. Arturo Galisteo Garzón y el Jefe de Servicios Municipales y Redes D. Javier Sánchez Perales con csv 6U3016333X0T3F3P16X9.

El Decreto núm. 467/2022 de 4 de febrero de 2022 (csv 0K4N480Q2216105A08IQ) de aprobación de inicio de expediente de contratación de la "CONCESIÓN DEL DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017".

La publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de febrero de 2022.

Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses

en el presente procedimiento suscrito por la Jefa de Área de Obras y Contratación (csv 733U4M19434L2N5S0EC4).

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta de aprobación del expediente y pliegos de condiciones (csv 2U5Q0F4Y081C6F6T0HBM)

La propuesta de aprobación del expediente y pliegos se ha fiscalizado de conformidad por el Jefe del Servicio de Fiscalización (csv 0U5G3A060J345G6P0ONQ)

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe con csv 3D4R2S60416T2T6P16LR incluido en el Decreto núm. 467/2022 de 04/02/2022.

SEGUNDO.- En virtud del art. 15 de LCSP, se trata de un contrato de concesión de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Por acuerdo de Pleno de 27/06/2019 se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones, y requiere previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 3 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, 9/2017 de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de la concesión de servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se

hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes. Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el importe neto de la cifra de negocios excluido el valor añadido y que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando proceda su aplicación (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

En el caso de que el contrato suponga un gasto para el Ayuntamiento de Paterna, está amparado por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto de que el contrato no genere gastos para el Ayuntamiento de Paterna, no resultará necesario habilitar consignación presupuestaria.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 5 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

De conformidad con el artículo 29.6 LCSP, los contratos de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el contratista recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades

recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 7 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el

interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La **garantía definitiva** podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La **garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 9 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP. La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XOycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tG0qpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar

documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 11 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

(**criterios subjetivos**), la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras

no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía o en su caso la que figure en el **apartado 19 del Anexo I**

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 13 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de

cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 15 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la ciudad plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando

el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 17 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 29. Contraprestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas por los particulares usuarios del servicio convenidas, según lo establecido en el **apartado 7 del Anexo I**.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización de los servicios por los particulares usuarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 289.1 de la LCSP.

Además, conforme a lo indicado en el artículo 289.3 de la LCSP, el contratista deberá abonar un canon que se determinará en el **apartado 4 del Anexo I**.

En la contabilidad diferenciada que el contratista debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando así proceda.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa servicioaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo

de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa servicioaria.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 19 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego.**

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

De conformidad con el art. 296 LCSP, en el contrato de concesión de servicios la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 21 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima

primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura. Transferencia del riesgo operacional y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al contratista del riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 en relación con lo establecido en el artículo 14.4, ambos de la LCSP.

No obstante, la Administración concedente deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 290.4 de la LCASP, mediante las medidas indicadas en el artículo 290.5 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 23 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 42. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP,

debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 294 LCSP, así como las previstas en el **apartado 30 y 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 45. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones y bienes a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado 8 del Anexo I**, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 25 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Responsable del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el acta, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así de nuevo en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 46. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 47. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego. Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 49. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 27 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: COTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO.

Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017.

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato es la concesión del servicio de recogida selectiva de residuos textiles de origen doméstico y asimilable al doméstico y su posterior tratamiento de valorización en planta.</p> <p>Código/s CPV: 19620000-8 Residuos textiles 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.</p> <p>División en lotes: SÍ</p> <p>Lote 1.- CASCO URBANO DE PATERNA Lote 2.- BARRIO DE LA CAÑADA Lote 3.- BARRIOS DE TERRAMELAR, LLOMA LLARGA, LA COMA-MAS DEL ROSARI Y BOVALAR.</p> <p>Obligación de subrogación por norma legal: NO.</p> <p>Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: SI. De conformidad con lo establecido en el artículo 99.4 LCSP, el contrato queda reservado para empresas de inserción social, definidas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.</p> <p>Limitaciones establecidas en base al art. 99.4 LCSP: Las empresas licitadoras podrán concurrir a 1, a 2 ó a los 3 lotes, sin otra limitación que la indicada en los apartados de capacidad y solvencia requeridos en el presente pliego.</p> <p>Contrato complementario de obras/suministro: NO</p>
2	<p>Órgano de contratación Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno</p> <p>Órgano de asistencia El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP. <u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p>Presidencia: Titular: Eva Pérez López Suplente: Nuria Campos Moragón</p> <p>Vocalías:</p>

	<p>Titular: Valentín García-Casarrubios Biedma Suplente: José M^a Torres Domingo Interventor: Luis Gómez-Ferrer Bayo Suplente: Raúl Alcón Alagarda Secretaría General: Teresa Morán Paniagua Suplente: Teresa Modrego Muñoz / Carmen García Pérez</p> <p>Secretaría de la Mesa: Titular: Teresa Modrego Muñoz Suplente: Gestor/a de contratación</p>
3	<p>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Responsables del contrato: <u>Responsable técnico:</u> Javier Sánchez Perales, Jefe de Redes y Servicios. <u>Responsable administrativo:</u> Valentín García-Casarrubios-Biedma, Jefe de Área de Servicios Municipales.</p> <p>Unidad encargada del seguimiento del contrato: <u>Unidad de seguimiento técnico:</u> Oficina Técnica Municipal. Jefe de Área: Arturo Galisteo Garzón. <u>Unidad de seguimiento administrativo:</u> Área de Servicios Municipales. Jefe de Área: Valentín García-Casarrubios-Biedma.</p>
4	<p>Valor Estimado y precio del contrato Valor estimado total: 391.867,55€ Valor estimado Lote 1: 176.340,40€ Valor estimado Lote 2: 88.170,20€ Valor estimado Lote 3: 127.356,95€</p> <p>Método aplicado para calcular el valor estimado: según establece el art. 101.1.b) de la LCSP, para un periodo de cinco años.</p> <p>Precio del contrato. Este contrato no está sujeto al pago de precio alguno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No procederá el pago de ninguna subvención del déficit de explotación por parte del Ayuntamiento al contratista. - No procederá el pago de tarifa alguna por parte de los usuarios del servicio. - No procederá el pago de ningún canon por parte del contratista al Ayuntamiento.
5	<p>Tipo de licitación.</p> <p>El contrato no está sujeto al pago de precio alguno, por lo que se proponen criterios de valoración que repercutan directamente en aspectos sociales, medioambientales y de calidad del servicio.</p> <p>Admisión de Variantes: NO</p>
6	<p>Revisión de precios: Sólo equilibrio económico del contrato.(art.290 LCSP)</p>
7	<p>Régimen económico: El contratista asume la totalidad del riesgo y ventura de la gestión del servicio, debiendo obtener contraprestación económica suficiente a partir de la explotación comercial del residuo recogido en beneficio propio.</p>
8	<p>Plazo de ejecución y lugar de ejecución. Reversión. Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será de 5 años, a contar desde la formalización del mismo. No obstante lo indicado en el apartado anterior, hay que tener en cuenta que en la actualidad, el Plan Local de Residuos (PLR) se encuentra en fase de licitación, y que previsiblemente esté redactado a lo largo de 2022.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 29 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

Del PLR se pueden desprender directrices que afecten al servicio de recogida selectiva de residuos textiles, cuya aplicación deba llevarse a cabo por interés público y su ejecución pueda resultar inconveniente para la(s) empresa(s) adjudicataria(s).

Es el caso de, por ejemplo, un incremento o disminución del nº de contenedores, un cambio del modelo de contenedor o de su decoración e información exterior, o de las condiciones del entorno del contenedor, o un cambio en la frecuencia de la recogida, o, en general, cualquier actuación determinada por el PLR que implique la realización de nuevas inversiones o perjudique el equilibrio económico de la actividad.

En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 290 de la LCSP, se debería prever la posibilidad de modificar el contrato, en el sentido de alargar su duración hasta un 15% más, como medida de restablecimiento del equilibrio económico.

De esta forma, en aquellos casos en los que el PLR obligue a introducir cambios en el Servicio, que alteren negativamente el equilibrio económico de la actividad, se podría modificar el contrato prolongando su duración máxima hasta 6 años (5 años + 15% = 5,75 años → 6 años), como medida de compensación del perjuicio ocasionado.

9 Programa de trabajo. (Cláusula 40)
Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10 Procedimiento y criterios de adjudicación.)
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11 Solvencia económica, financiera y técnica.

Clasificación del Contratista (potestativa):

Potestativamente podrá sustituirse la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica en los términos expresados, por la correspondiente clasificación:

Grupo R.
Subgrupo 5, recogida y transporte de residuos.
Categoría 1.

Esta clasificación no excluye la obligación de estar inscritos en el Registro Gestores Autorizados de la Consellería competente en materia de medio ambiente y residuos, como gestor y/o transportistas de residuos textiles de origen doméstico, que deberá seguir justificándose.

Requisitos de solvencia económica: Se acreditará por el siguiente medio:
Volumen anual de negocios igual o superior al importe establecido para cada lote (*) en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro

	<p>Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)</p> <p>(*) <u>Lote 1</u>: 52.902,12€ (*) <u>Lote 2</u>: 26.451,06€ (*) <u>Lote 3</u>: 38.207,09</p> <p>Requisitos de solvencia técnica: Se acreditará por alguno de los medios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de <u>al menos tres contratos</u> de las características del que es objeto de esta licitación, realizados en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución. • Acreditación de la <u>disponibilidad de vehículos</u> para realizar los trabajos de traslado de contenedores, carga y descarga de contenedores, mantenimiento de contenedores, limpieza de contenedores, e inspección del Servicio. <ul style="list-style-type: none"> - Si se justifica adecuadamente, un mismo vehículo puede ser usado para más de una de esas funciones, si sus características técnicas y la organización y funcionamiento del Servicio lo permiten. • Acreditación de la <u>disponibilidad y autorización del local</u> para el almacenamiento temporal y planta de tratamiento de los residuos objeto del contrato, o en su defecto, identificación de la empresa en la que se procederá al tratamiento y valoración de los residuos textiles recogidos. • Las empresas deberán estar <u>inscritas en el Registro de Gestores Autorizados de la Conselleria</u> competente en materia de medio ambiente y residuos, autorizados para las actividades de recogida y transporte, y en su caso almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos en el código LER correspondiente a ropa, textil y calzado de origen doméstico, conforme a la normativa sectorial aplicable. <ul style="list-style-type: none"> - Si la empresa limita su actividad al proceso de recogida, y las operaciones de almacenamiento y valoración las realiza otra u otras empresas, se deberá justificar las inscripciones en el Registro de cada una de las empresas en la parte en la que intervienen. • Acreditación de la <u>disponibilidad del número de contenedores nuevos</u> que indica en su oferta, para su instalación inmediata en Paterna.
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia. Procede según número 11de este anexo.</p>
13	<p>Habilitación empresarial. Procede: SÍ Tratándose de un contrato reservado a empresas de inserción social, es requisito imprescindible que los licitadores sean empresa de inserción debidamente inscrita en el registro correspondiente, conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.</p>
14	<p>Garantía provisional. Procede: NO</p>
15	<p>Garantía definitiva.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 31 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

	Procede: NO												
16	Garantía complementaria. Procede: NO												
17	Pólizas de seguros. Procede: SÍ La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir, ocasionados como consecuencia de la prestación, omisión o deficiente prestación del servicio, con una cobertura mínima de 150.000€ por siniestro, y un total anual mínimo de 2.000.000€. Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.												
18	<p>Forma de las proposiciones: <u>PARA TODOS LOS LOTES:</u></p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en <u>TRES SOBRES electrónicos:</u> (cláusula 24 del PCA)</p> <p><u>Sobre "Documentación Administrativa"</u>, incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración responsable del art. 140 de la LCSP del Anexo II o alternativamente el Documento europeo único de contratación cumplimentado (DEUC). • Aquellos licitadores que concurren en Unión temporal de empresas deberán aportar además documento nombrando representante o apoderado único de la unión. • Memoria descriptiva ajustada al contenido del art. 46 del Pliego de Condiciones técnicas. <p><u>Sobre "Criterios evaluables mediante juicio de valor"</u>, incluirá: Contendrá <u>memoria</u> con la propuesta de la empresa para la campaña de difusión y sensibilización del servicio que se llevará a cabo una vez al año a través de las redes sociales y los medios de comunicación que estime oportunos. La valoración se centrará en medir el mayor o menor impacto que puedan conseguir, atendiendo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de realización de la campaña. • Canales de difusión empleados. • Metodología empleada (sólo on line y redes sociales, presencial, buzoneo...). <p><u>Se incluirá además el siguiente modelo cumplimentado:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Campaña de sensibilización y comunicación</th> </tr> <tr> <th>Frecuencia</th> <th colspan="2">Veces/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Canales de comunicación</td> <td>Incluye difusión mediante página web propia</td> <td>SÍ/NO</td> </tr> <tr> <td>Y</td> <td>Incluye difusión mediante app</td> <td>SÍ/NO</td> </tr> </tbody> </table>	Campaña de sensibilización y comunicación			Frecuencia	Veces/año		Canales de comunicación	Incluye difusión mediante página web propia	SÍ/NO	Y	Incluye difusión mediante app	SÍ/NO
Campaña de sensibilización y comunicación													
Frecuencia	Veces/año												
Canales de comunicación	Incluye difusión mediante página web propia	SÍ/NO											
Y	Incluye difusión mediante app	SÍ/NO											

metodología	propia para <i>smartphone</i>	
	Incluye difusión a través de redes sociales	SÍ / NO En caso afirmativo, indicar cuáles: Facebook, Twiter, Instagram, otros
	Incluye buzoneo de folletos informativos	SÍ / NO En caso afirmativo, indicar nº de folletos
	Incluye elaboración de carteles para colocar en sitios estratégicos	SÍ / NO En caso afirmativo, indicar nº y tamaño de carteles
	Incluye actuación presencial en vía pública	SÍ / NO En caso afirmativo indicar nº de actuaciones
	Incluye otras actuaciones	SÍ / NO En caso afirmativo, describirlas

Sobre "Criterios valorables en cifras o porcentajes", incluirá:

- Oferta económica según modelo Anexo II PCA.

19

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:

PARA TODOS LOS LOTES.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 10 puntos):

Campaña de difusión y sensibilización: 10 puntos.

Realización, al menos una vez al año, de una campaña de sensibilización y promoción del Servicio, a través de las redes sociales y los medios de comunicación que la empresa adjudicataria estime oportunos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, mediante juicio de valor, la campaña propuesta por las empresas para cada lote al que opten. La valoración se centrará en medir el mayor o menor impacto que puedan conseguir, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Frecuencia de realización de la campaña .
- Canales de difusión empleados
- Metodología empleada. Se pueden obtener hasta un máximo de 4 puntos en función de la utilización de varias metodologías.(sólo on line y redes sociales , presencial , buzoneo.....)

Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 90 puntos):

1. Cesión de ropa reutilizable a familias necesitadas de Paterna: hasta 35 puntos.

Se valorará el incremento del porcentaje del 5% establecido como obligatorio en las Condiciones Especiales de Ejecución.

La oferta que contenga el mayor incremento del porcentaje sobre el 5% obligatorio, será valorada con la máxima puntuación, esto es, 35 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 33 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

2. Mayor número inicial de contenedores: hasta 20 puntos.

Se valorará la instalación inicial de un número de contenedores superior al mínimo, sin superar el máximo establecido para cada lote.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta que incluya el mayor número de contenedores a instalar inicialmente, por encima del mínimo establecido para cada lote y sin superar el máximo. El resto de ofertas se puntuarán mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

3. Instalación de sensores de llenado en los contenedores: 15 puntos.

Se valorará la instalación de sensores que midan el nivel de llenado de cada contenedor de forma, que permita conocerlo tanto a la empresa como al Ayuntamiento, a través de una aplicación informática vía *web* y/o *smartphone*.

Se podrán no instalar sensores, o hacerlo en todos, o sólo en alguno de los lotes a los que se opte, pero en caso de instalar sensores en alguno de los lotes, se deberán instalar en todos los contenedores de dicho lote.

Los sensores instalados deberán mantenerse en funcionamiento durante todo el contrato, debiendo repararse y en su caso reponerse, en caso de avería.

La instalación de sensores de llenado en todos los contenedores se valorará de 0 a 15 puntos según el siguiente criterio:

- Si se instalan: 15 puntos
- Si no se instalan: 0 puntos

4. Empleo de mayor número de vehículos: hasta 8 puntos.

Se valorará de 0 a 8 puntos el uso del mayor número de vehículos diferentes para la realización de los diferentes trabajos del Servicio (recogida, mantenimiento, limpieza, inspección...), según el siguiente criterio:

- N° de vehículos diferentes utilizados: $NVD_i \geq 1$
- N° de vehículos diferentes evaluables: $NVDE_i = NVD_i - 1 \geq 0$
- Mayor N° de vehículos evaluables: $MNVDE$
- Puntuación de cada lote: $P_i = 8 \times (NVDE_i) / (MNVDE)$
- No se valorará más de 1 vehículo por tipo de actuación o trabajo.

5. Mejora de los tiempos de respuesta ante solicitudes del Ayuntamiento: hasta 2 puntos.

Se valorará hasta 2 puntos la mejora de los tiempos de respuesta indicados en diferentes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante un porcentaje único de reducción.

La oferta que contenga el mayor incremento del porcentaje de reducción será valorada con la máxima puntuación, esto es, 2 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

Los tiempos a mejorar son:

- Plazo para sustitución de contenedores (máximo 5 días hábiles).
- Plazo para la recogida de desbordamientos y limpieza del entorno de contenedores (máximo 24 horas).

	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo para la limpieza de contenedores (máximo 24 horas). - Plazo para el mantenimiento o reparación de contenedores (máximo 24 horas). <p>6. Empleo de vehículos de bajas emisiones: hasta 10 puntos.</p> <p>Se valorará de 0 a 10 puntos el uso de vehículos de bajas emisiones, atendiendo a la clasificación de la DGT: Para la valoración se aplicará el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada vehículo con clasificación 0: 4 puntos - Por cada vehículo con clasificación ECO: 2 puntos - Por cada vehículo con clasificación C: 1 punto - Por cada vehículo con clasificación B: 0 puntos - Por cada vehículo sin clasificación: -1 punto
20	<p>Ofertas anormalmente altas. Procede: NO</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes. Procede: No</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Podrá ser requerida por la Mesa de contratación o por los servicios técnicos.</p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos. Procede: No</p>
24	<p>Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11) Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP): El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución de carácter social consistentes en:</p> <p>Que la empresa ceda un mínimo del 5% de la ropa reutilizable a familias de Paterna, según el procedimiento que se acuerde con el Área municipal competente en materia de Bienestar Social.</p>
25	<p>Ejecución del contrato. No se ha establecido exigencia en los términos del art. 75.4 LCSP de que determinadas partes del contrato sean ejecutadas directamente por el contratista.</p>
26	<p>Subcontratación. Subcontratación : SI. Sólo prestaciones accesorias.</p>
27	<p>Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI. Art. 285.1e) LCSP</p>
28	<p>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Revisión de precios de los servicios a prestar. Procede: SI.</p> <p>No obstante lo indicado en el apartado anterior, hay que tener en cuenta que en la actualidad, el Plan Local de Residuos (PLR) se encuentra en fase de licitación, y que previsiblemente esté redactado a lo largo de 2022.</p> <p>Del PLR se pueden desprender directrices que afecten al servicio de recogida selectiva de residuos textiles, cuya aplicación deba llevarse a cabo por interés público y su ejecución pueda resultar inconveniente para</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 35 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

	<p>la(s) empresa(s) adjudicataria(s).</p> <p>Las modificaciones impuestas por el Ayuntamiento y que afecten al equilibrio económico del contrato, requerirán el restablecimiento de la economía del contrato. Es el caso de, por ejemplo, un incremento o disminución del nº de contenedores, un cambio del modelo de contenedor o de su decoración e información exterior, o de las condiciones del entorno del contenedor, o un cambio en la frecuencia de la recogida, o, en general, cualquier actuación determinada por el PLR que implique la realización de nuevas inversiones o perjudique el equilibrio económico de la actividad.</p> <p>En estos casos, se deberá restablecer el equilibrio económico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 290 de la LCSP, se debería prever la posibilidad de modificar el contrato, en el sentido de alargar su duración hasta un 15% más, como medida de restablecimiento del equilibrio económico.</p> <p>De esta forma, en aquellos casos en los que el PLR obligue a introducir cambios en el Servicio, que alteren negativamente el equilibrio económico de la actividad, se podría modificar el contrato prolongando su duración máxima hasta 6 años (5 años + 15% = 5,75 años → 6 años), como medida de compensación del perjuicio ocasionado.</p>
29	<p>Suspensión. Será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.</p>
30	<p>Infracciones y Penalidades. Se estará a lo dispuesto en el Pliego Técnico, además de las que en su caso, corresponda imponer al contratista serán las establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público</p>
31	<p>Otras causas de resolución del contrato. Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el presente pliego y las contempladas en la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación se califica como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211.f) LCSP.</p>
32	<p>Plazo de garantía SEIS MESES a contar desde la fecha final del contrato.</p>
33	<p>Deber de confidencialidad. Duración: 10 años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.</p>
34	<p>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
35	<p>Perfil de contratante.</p>

	<p>La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es:</p> <p><u>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/</u></p>
36	<p>Otros.</p> <p>REVERSIÓN.</p> <p>1.Al finalizar el contrato, la Empresa deberá retirar los contenedores y dejar sus emplazamientos y entornos inmediatos en perfectas condiciones de limpieza y uso.</p> <p>2.El Ayuntamiento de Paterna no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo.</p> <p>3.Al finalizar el contrato, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de asumir como propio ninguno de los medios del Servicio, humanos o materiales, ni al pago de indemnizaciones o posibles amortizaciones pendientes de equipos.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 37 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE N°: _____

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, y con el cumplimiento de los siguientes criterios:

Cesión de ropa reutilizable a familias necesitadas de Paterna:

- Porcentaje de incremento sobre el 5% obligatorio según el Pliego de Prescripciones Técnicas: _____ %.

Mayor número inicial de contenedores:

- Número de contenedores adicionales que se proponen: _____ contenedores adicionales.

Instalación de sensores de llenado en los contenedores:

- La oferta incluye la instalación de sensores de llenado en los contenedores:
SI NO

Empleo de mayor número de vehículos:

Tipo de actuación o trabajo	Vehículo utilizado - Tipo, modelo y matrícula
Traslado y colocación de contenedores	
Vaciado de contenedores	
Limpieza de contenedores y su entorno	
Mantenimiento de contenedores	
Inspección del Servicio	
N° total de vehículos diferentes:	

Mejora de los tiempos de respuesta ante solicitudes del Ayuntamiento:

- Porcentaje de reducción sobre los tiempos máximos detallados en el apartado 19.5) del Anexo I: _____ % de reducción.

Empleo de vehículos de bajas emisiones:

- N° de vehículos con clasificación 0: _____
- N° de vehículos con clasificación ECO: _____
- N° de vehículos con clasificación C: _____
- N° de vehículos con clasificación B: _____
- N° de vehículos sin clasificación: _____

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Con el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social consistentes en:

Que la empresa ceda un mínimo del 5% de la ropa reutilizable a familias de Paterna, según el procedimiento que se acuerde con el Área municipal competente en materia de Bienestar Social.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la ley 9/2017
Número de referencia del expediente	172/2022/5

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? A estos efectos se entenderá como	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 39 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
En caso de contratación reservada: (requisito obligatorio)	Operador económico es Empresa de inserción <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Certificado acreditativo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
---	--

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art.	<input type="checkbox"/> SI se haya incurrido en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurrido en causas de prohibición para contratar.
---	--

57 de la Directiva Europea 2014/24.	
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
Clasificación potestativa: Grupo R. Subgrupo 5, recogida y transporte de residuos. Categoría 1.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de <u>solvencia económica y financiera:</u>	Volumen anual de negocios igual o superior a (*) en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. (*) <u>Lote 1</u> : 52.902,12€ (*) <u>Lote 2</u> : 26.451,06€ (*) <u>Lote 3</u> : 38.207,09 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de <u>solvencia técnica y profesional:</u>	Realización de <u>al menos tres contratos</u> de las características del que es objeto de esta licitación, realizados en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 41 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SI NO

Disponibilidad de vehículos para realizar los trabajos de traslado de contenedores, carga y descarga de contenedores, mantenimiento de contenedores, limpieza de contenedores, e inspección del Servicio.

SI NO

Disponibilidad y autorización del local para el almacenamiento temporal y planta de tratamiento de los residuos objeto del contrato, o en su defecto, identificación de la empresa en la que se procederá al tratamiento y valoración de los residuos textiles recogidos.

SI NO

Empresa **inscrita en el Registro de Gestores Autorizados de la Conselleria** competente en materia de medio ambiente y residuos, autorizados para las actividades de recogida y transporte, y en su caso almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos en el código LER correspondiente a ropa, textil y calzado de origen doméstico, conforme a la normativa sectorial aplicable

SI NO

Disponibilidad del número de contenedores nuevos que indica en su oferta, para su instalación inmediata en Paterna.

SI NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de

SI NO

datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

Otros

El contrato financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, Diputación Provincial, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.

SI NO

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 43 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....
.....(lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

**Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.
Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS TÉXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Contrato reservado Disposición Adicional 4 de la
ley 9/2017.**

Índice

1.- GENERALIDADES.....	3
Artículo 1.-Objeto.....	3
Artículo 2.-Ámbito de actuación.....	3
Artículo 3.-División en lotes.....	3
Artículo 4.-Reserva de contrato a favor de empresas de Inserción.....	3
Artículo 5.-Duración del contrato.....	4
2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
2.1.- ASPECTOS COMUNES.....	4
Artículo 6.-Requisitos fundamentales que debe cumplir la empresa.....	4
Artículo 7.-Condiciones generales relativas a los medios del Servicio.....	4
2.2.- EQUIPOS MÓVILES.....	5
Artículo 8.-Requisitos mínimos relativos a equipos móviles.....	5
Artículo 9.-Identificación, conservación y mantenimiento de medios.....	6
Artículo 10.-Comunicación.....	6
2.3.- INSTALACIONES FIJAS.....	6
Artículo 11.-Requisitos mínimos relativos a instalaciones fijas.....	6
Artículo 12.-Conservación y mantenimiento de instalaciones.....	7
2.4.- PERSONAL.....	7
Artículo 13.-Organización y operarios.....	7
Artículo 14.-Vestuario y uniformidad.....	7
2.5.- OTROS REQUISITOS Y OBLIGACIONES LIGADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	8
Artículo 15.-Responsabilidades del contratista.....	8
Artículo 16.-Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato (CEEC).....	8
Artículo 17.-Confidencialidad de los datos.....	8
Artículo 18.-Protección de datos.....	8
Artículo 19.-Póliza de seguros.....	8
3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	9
Artículo 20.-Objetivos fundamentales del contrato.....	9
Artículo 21.-Cometidos del Servicio.....	9
Artículo 22.-Servicios ordinarios.....	10
Artículo 23.-Servicios extraordinarios.....	10
Artículo 24.-Competencias y obligaciones del Ayuntamiento.....	10
Artículo 25.-Competencias y obligaciones de la Empresa.....	10
Artículo 26.-Horarios de recogida.....	12
Artículo 27.-Frecuencia de recogida.....	12
Artículo 28.-Número de contenedores.....	12
Artículo 29.-Características mínimas de los contenedores.....	13
Artículo 30.-Características de los emplazamientos de los contenedores	13
Artículo 31.-Sistema de recogida.....	14
Artículo 32.-Limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de contenedores.....	14
Artículo 33.-Revalorización de los residuos textiles recogidos.....	15
Artículo 34.-Atención e información a los usuarios.....	15
Artículo 35.-Sensibilización y promoción del Servicio.....	16
Artículo 36.-Modificaciones del Servicio.....	16
Artículo 37.-Finalización del contrato.....	16
4.- CALIDAD DEL SERVICIO.....	17
Artículo 38.-Nivel de calidad.....	17
Artículo 39.-Dirección y vigilancia.....	17
Artículo 40.-Inspección del Servicio.....	17



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 45 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Artículo 41.-Comunicación de trabajos.....	18
Artículo 42.-Documentos de control.....	18
5.- CONDICIONES ECONÓMICAS.....	18
Artículo 43.-Precio del Contrato.....	18
Artículo 44.-Revisión de precios.....	19
Artículo 45.-Valor anual estimado del Contrato.....	19
6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	19
Artículo 46.-Documentación técnica	19
7.- FALTAS Y SANCIONES.....	20
Artículo 47.-Inspección de servicios.....	20
Artículo 48.-Faltas y responsabilidades.....	21
Artículo 49.-Faltas tipificadas según la normativa aplicable en materia de residuos.....	21
Artículo 50.-Clasificación de las faltas.....	21
Artículo 51.-Sanciones.....	22
Artículo 52.-Actualización de datos para la valoración de faltas y sanciones.....	22
8.- ANEXO 1.- CRITERIOS DE DISEÑO, ESTIMACIÓN DE COSTES Y VALOR DEL CONTRATO...	23
9.- ANEXO 2.- PLANOS.....	29

Nota: En este documento, y en todos los relacionados con el mismo, el uso de sustantivos y adjetivos de genero masculino que se aplican a personas, debe interpretarse que, por simplificación y mayor claridad del texto, han sido redactados utilizando el masculino genérico, y que se aplican tanto a hombres como a mujeres, salvo indicación expresa de lo contrario.

1.- GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

1.Es objeto de este documento establecer las condiciones técnicas básicas y económicas de la prestación del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Textiles de Origen Doméstico o Asimilable a Doméstico (al cual nos referiremos en adelante como el *Servicio*).

2.La prestación de este Servicio se realizará con el alcance y conforme a las condiciones fijadas en este pliego de prescripciones técnicas y en el de condiciones administrativas, sin perjuicio de las soluciones y mejoras que pueda proponer el contratista, y que siendo aceptadas por la mesa de contratación, se incorporen a los documentos del contrato o a sus posteriores modificaciones.

3.Igualmente, serán de aplicación en aquello que afecte a la prestación del Servicio, lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local aplicable en cada momento en materia de:

- Gestión de residuos domésticos y asimilables a domésticos.
- Régimen de funcionamiento de empresas de inserción.

Artículo 2.- Ámbito de actuación

El Servicio tendrá como ámbito de actuación el término municipal de Paterna, y dentro de éste, aquellas zonas definidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sus posibles modificaciones.

Artículo 3.- División en lotes

1.El ámbito de actuación del Servicio se encuentra dividido en 3 zonas, cada una de ellas coincidente con uno de los 3 lotes en los que se divide el contrato.

2.Conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se divide en 3 lotes, como se indica a continuación:

- Lote 1: Casco Urbano de Paterna.
- Lote 2: Barrio de La Cañada.
- Lote 3: Barrios de Terramelar, Lloma Llarga, La Coma-Mas del Rosari y Bovalar.

Cada lote dispondrá de un número mínimo de contenedores, cuya cantidad se detalla más adelante, con las ubicaciones indicadas en el anexo correspondiente a planos de este Pliego.

3.Las empresas licitadoras podrán concurrir a 1, a 2 ó a los 3 lotes sin otra limitación que la indicada en los apartados de capacidad y solvencia del pliego de cláusulas administrativas.

4.Con independencia de que los 3 lotes sean adjudicados a 1, a 2 ó a 3 contratistas diferentes, en lo que sigue se hará referencia indistinta al "Concesionario" o "concesionarios", "Empresa" o "empresas", "Contratista" o "contratistas", etc, debiendo entenderse que aquello que resulte de aplicación para uno, lo será para todos, salvo expresa indicación en contra.

Artículo 4.- Reserva de contrato a favor de empresas de Inserción

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.4 de la LCSP, el contrato queda reservado para empresas de inserción social, definidas conforme a la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Artículo 5.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de 5 años, a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1.- ASPECTOS COMUNES

Artículo 6.- Requisitos fundamentales que debe cumplir la empresa

1.Al tratarse de un contrato reservado para empresas de inserción social, es requisito imprescindible que la empresa sea empresa de inserción, conforme a la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Esta condición debe mantenerse durante toda la duración del contrato, siendo su pérdida causa de rescisión el mismo.

2.Para la prestación del Servicio, la Empresa deberá poder realizar, al menos, la recogida y transporte de residuos textiles de origen doméstico y asimilables, y su posterior tratamiento de valorización en planta, en este último caso por sí misma o a través de un gestor autorizado de ese tipo de residuos:

- La condición de gestor autorizado para la recogida y transporte de residuos domésticos textiles deberá ser justificada como requisito de solvencia técnica.
- Del mismo modo, la condición de gestor autorizado para el tratamiento de valorización en planta de residuos domésticos textiles, o la disponibilidad de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 47 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

acuerdo o contrato con un tercero que lo sea, deberá ser también justificada como requisito de solvencia técnica.

Artículo 7.- Condiciones generales relativas a los medios del Servicio

1. Con carácter general, la Empresa adjudicataria deberá prestar el Servicio por sí misma y con sus propios medios.

-La Empresa tendrá la obligación de poseer los medios, humanos y materiales adecuados, que garanticen la correcta realización de los cometidos a los que se refiere el Artículo 21.-, realizados según se describen en los diferentes apartados de este Pliego, no sólo relativos al vaciado de contenedores, si no también para su colocación en los lugares designados por el Ayuntamiento o propuestos por la propia Empresa, así como para su posterior y posible traslado, retirada, reparación, mantenimiento y limpieza.

-Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el personal que dispondrán para la prestación del Servicio, detallando su número y categoría profesional.

-Igualmente, detallarán los medios móviles que dispondrán para la realización de los trabajos y cometidos del Servicio, especificando su número y características.

-Del mismo modo, detallarán las instalaciones fijas en las que se realizarán las operaciones de almacenamiento y tratamiento de valorización, y en su caso de eliminación, de los residuos, indicando sus emplazamientos y características principales.

-Respetando los mínimos impuestos en este Pliego, la Empresa tendrá libertad para elegir los medios con los que prestar el Servicio, estando obligada en todo momento a incrementarlos o sustituirlos si fuera necesario para la correcta prestación de éste.

-Los medios humanos y materiales indicados en la oferta tendrán consideración de medios mínimos, debiendo aumentarlos en la cuantía necesaria si durante la prestación del Servicio resultaran insuficientes.

-Los medios humanos y materiales destinados a la prestación del Servicio no tendrán porqué ser de uso exclusivo para éste, pudiendo destinarse a la prestación de otros servicios, siempre y cuando ello no interfiera en la correcta prestación del Servicio correspondiente a Paterna.

-Lo dispuesto en el punto anterior no se aplica a los contenedores, que deberán ser nuevos al inicio del contrato y cada vez que de forma puntual o global se sustituyan por otros, y se destinarán de forma exclusiva al Servicio de Paterna.

-Todos los gastos de personal, adquisición, alquiler, funcionamiento, limpieza, mantenimiento, conservación, etc, de los medios, serán a cargo del adjudicatario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Empresa podrá alquilar o subcontratar medios y servicios en casos que requieran medios muy específicos, cuya prestación o uso esporádico no justifique su adquisición como medios

propios, tanto para servicios ordinarios (ver Artículo 22.-), como extraordinarios (Artículo 23.-).

-En todo caso, la previsión de subcontratación de trabajos del Servicio, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en la documentación correspondiente al proceso de licitación, y antes de cada caso específico, para su conocimiento y autorización.

-La subcontratación de medios, no exime a la empresa contratista de las responsabilidades adquiridas por su compromiso contractual de prestación del Servicio.

3.El Ayuntamiento de Paterna no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo.

4.Al finalizar el contrato, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de asumir como propio ninguno de los medios del Servicio, humanos o materiales, ni al pago de indemnizaciones o posibles amortizaciones pendientes de equipos.

2.2.- EQUIPOS MÓVILES

Artículo 8.- Requisitos mínimos relativos a equipos móviles

1.Será necesario que la Empresa acredite la disposición y adscripción al Servicio de Paterna de los vehículos y equipos móviles que se indican en el apartado de acreditación de "Solvencia Técnica" del Pliego de cláusulas administrativas.

2.La disponibilidad de equipos móviles vinculados a la solvencia técnica se resumen como sigue:

-Al menos 1 camión, furgón o vehículo de carga para la recogida y transporte de los residuos textiles, con capacidad suficiente, adecuado para el sistema de recogida que proponga la Empresa.

-Al menos 1 camión o vehículo para la colocación, traslado, y cambio de lugar carga de contenedores, cuando el destinado al vaciado de contenedores no pueda realizar ese cometido.

-Al menos 1 vehículo para limpieza de contenedores, y limpieza del entorno de éstos, con capacidad para herramientas, y equipos de limpieza/desinfección a presión o similar.

-Al menos 1 vehículo para mantenimiento y reparación de contenedores, con capacidad para herramientas, materiales y piezas de repuesto.

-Al menos 1 vehículo para trabajos de inspección del estado de los contenedores, detección de contenedores llenos o desbordados, suciedad en el entorno de sus ubicaciones, etc.

Un mismo vehículo podrá ser destinado a más de un uso de los arriba indicados, cuando en la documentación que se indica en el Artículo 46.- se justifique debidamente que es apto para ello y que la organización del trabajo del Servicio lo posibilita.

2.Los vehículos y medios móviles no tendrán porqué ser nuevos al inicio del contrato, ni exclusivos para Paterna.

4.Todos los vehículos empleados para su servicio en Paterna estarán homologados dentro de su categoría, de acuerdo con su MMA, y tendrán al día las correspondientes revisiones de la ITV.

5.Las especificaciones técnicas sobre seguridad, sanidad e higiene, de todos los vehículos y medios móviles del Servicio, deberán ajustarse a la normativa



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 49 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



comunitaria CE vigente, aplicable en la materia, así como disponer de las homologaciones, revisiones, seguros, autorizaciones y demás requisitos necesarios, que la normativa vigente disponga para su utilización para este Servicio.

6.La disponibilidad de los medios indicados deberá ser debidamente justificada en la documentación del procedimiento de licitación. La falta de disponibilidad de estos medios durante la prestación del Servicio, tendrá consideración de incumplimiento de las condiciones del contrato.

7.La disponibilidad de los citados medios tiene consideración de "medios mínimos". No obstante, si durante su funcionamiento se comprobare que resultan insuficientes por no ser de uso exclusivo para el Servicio en Paterna, o inadecuados para la correcta prestación del Servicio, deberá la Empresa ampliarlos en la medida necesaria para subsanar las deficiencias, sin coste adicional para el Ayuntamiento, pudiendo en caso contrario ser rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguno por parte de la Empresa.

Artículo 9.- Identificación, conservación y mantenimiento de medios

1.Los medios mecánicos deberán tener en todo momento un buen aspecto exterior, especialmente en lo que respecta a lavado, pintura y mantenimiento de carrocería de los vehículos.

2.Los vehículos deberán ir identificados exteriormente como pertenecientes al servicio de recogida de residuos textiles, debiendo además incorporar su adscripción al Servicio de Paterna mediante cartel fijo o "de quita y pon" (placa imantada o similar).

3.Queda prohibido el que los vehículos del Servicio exhiban durante la realización de sus trabajos en Paterna distintivos o rótulos de empresas privadas diferentes a la concesionaria, o correspondientes a otras corporaciones locales o administraciones diferentes al Ayuntamiento de Paterna.

4.La conservación de todos los equipos corresponde a la Empresa contratista, al igual que el coste de cualquier otro elemento o producto utilizado durante la realización de los diferentes servicios.

5.Si el estado de los equipos por aspecto, limpieza o funcionamiento no fuese el adecuado, el Ayuntamiento podrá exigir a la Empresa la sustitución de los mismos, sin coste para el Ayuntamiento ni indemnizaciones a favor de la Empresa.

Artículo 10.- Comunicación

1.Todos los equipos móviles contarán con sistemas de comunicación permanentemente conectados con su base central, y ésta a su vez con el Ayuntamiento.

2.El responsable del funcionamiento del Servicio a pie de calle por parte de la Empresa, deberá disponer de medio de localización y comunicación inmediata con su base central y con el Ayuntamiento, durante toda la jornada laboral.

3.La Empresa mantendrá una línea telefónica para la comunicación con el Ayuntamiento.

2.3.- INSTALACIONES FIJAS

Artículo 11.- Requisitos mínimos relativos a instalaciones fijas

1.Será necesario que la Empresa acredite la disposición y adscripción (no exclusiva) al Servicio de Paterna de las instalaciones fijas que se indican en el apartado de acreditación de "Solvencia Técnica" del pliego de cláusulas administrativas.

2.La disponibilidad de instalaciones fijas vinculadas a la solvencia técnica se resume como sigue:

-La Empresa deberá disponer de una instalación en la que llevar a cabo el almacenaje temporal y tratamiento de valorización de los residuos recogidos. La planta podrá ser propia, en el caso de que la Empresa realice el proceso por sí misma, o ajena, cuando las operaciones de almacenamiento y valorización se acuerden con terceros.

3.En cualquiera de ambos casos, la disponibilidad de la planta de gestión deberá ser debidamente justificada en la documentación del procedimiento de licitación (ver Artículo 46.-). La falta de disponibilidad de estos medios durante la prestación del Servicio, tendrá consideración de incumplimiento de las condiciones del contrato.

4.La disponibilidad de los citados medios tiene consideración de "medios mínimos". No obstante, si durante su funcionamiento se comprobase que resultan insuficientes por no ser de uso exclusivo para el Servicio en Paterna, o inadecuados para la correcta prestación del Servicio, deberá la Empresa ampliarlos en la medida necesaria para subsanar las deficiencias, sin coste adicional para el Ayuntamiento, pudiendo en caso contrario ser rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguno por parte de la Empresa.

Artículo 12.- Conservación y mantenimiento de instalaciones

1.Las instalaciones deberán ser mantenidas en todo momento en un adecuado nivel de limpieza y conservación. El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento actuaciones de inspección y control para su verificación.

2.Los gastos de agua, luz, mantenimiento, etc. de las instalaciones, correrán a cuenta de la Empresa.

2.4.- PERSONAL

Artículo 13.- Organización y operarios

1.La Empresa deberá disponer del personal directivo, técnico, administrativo, mandos intermedios y operarios necesarios para el buen desarrollo del Servicio. El Servicio estará dirigido por una persona con las características que se indican en el apartado 2 del Artículo 39.-

2.No existirá relación contractual laboral entre el personal de la empresa contratista y el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Vestuario y uniformidad

1.Los trabajadores deberán ir correctamente uniformados.

2.Los operarios del Servicio deberán de ir vestidos con prendas de trabajo adecuadas a las funciones que desempeñan, a las condiciones climáticas y horarias



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 51 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en las que lo hacen, y a los riesgos que conlleva.

Cuando el personal que realice trabajos en jornada nocturna o con escasa luz, irá provisto de los reflectantes apropiados para su seguridad, de acuerdo con la normativa vigente.

3.El vestuario de los operarios del Servicio deberá estar siempre en correcto estado de conservación y limpieza.

4.Queda prohibido el que los operarios del Servicio exhiban durante la realización de sus trabajos en Paterna distintivos o rótulos de empresas privadas diferentes a la concesionaria, o a otras corporaciones locales o administraciones diferentes al Ayuntamiento de Paterna.

2.5.- OTROS REQUISITOS Y OBLIGACIONES LIGADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 15.- Responsabilidades del contratista

1.Además de las responsabilidades y obligaciones derivadas de los requisitos específicos de prestación del Servicio, la Empresa contratista:

- a) Deberá cumplir la legislación vigente relativa a la protección del Medio Ambiente sobre gestión de residuos que le resulte aplicable, así como cualquier otra norma que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato.
- b) Será responsable de los daños y perjuicios que se puedan causar en cualquiera de las fases o etapas de la prestación del Servicio, o por los elementos adscritos a éste. Si el Ayuntamiento tuviera que abonar algún tipo de indemnización, esta será por cuenta del contratista.
- c) Deberá disponer de la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades e importes que se indican en el Artículo 19.- de este Pliego.
- d) Será responsable de:
 - Las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, o que se ocasionen por las personas o medios que tenga bajo su dependencia.
 - La descortesía, maltrato y molestias que el personal del servicio bajo su dependencia pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.
 - Los daños a terceros ocasionados por la omisión o defectuosa prestación de los servicios.Todo ellos, tanto si son ocasionados por el personal propio como, en su caso, subcontratado.

2.La Empresa estará obligada a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder a tenor de lo dispuesto en este pliego técnico, en el administrativo, y en la legislación aplicable.

Artículo 16.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato (CEEC)

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, la prestación del Servicio objeto de este contrato, estará sometida al cumplimiento de las CEEC que se indiquen en el Pliego de cláusulas administrativas.

Artículo 17.- Confidencialidad de los datos

1.La información, datos o especificaciones relativos a personas, facilitadas por el Ayuntamiento de Paterna al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total ni parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

2.El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del Servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

3.El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos que no estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

4.La publicación o trasmisión a terceros de datos del Servicio de carácter técnico, para confección de estadísticas o similar, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Paterna.

5.En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

Artículo 18.- Protección de datos

El manejo de datos de la prestación del Servicio, está sometido al estricto cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento, en materia de protección de datos personales.

Artículo 19.- Póliza de seguros

La Empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir, ocasionados como consecuencia de la prestación, omisión o deficiente prestación del Servicio, con una cobertura mínima de 150.000.- € por siniestro, y un total anual mínimo anual de 2.000.000.-€.

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20.- Objetivos fundamentales del contrato

1.El contrato previsto persigue objetivos en 2 líneas de actuación diferentes:

-Por un lado los objetivos medioambientales, como es el de fomentar y potenciar las actuaciones que mejoren la correcta gestión medioambiental del municipio, entre las que se encuentra la recogida selectiva de residuos susceptibles de valoración, cuya gestión no diferenciada supone un despilfarro de recursos que perjudica gravemente al medio ambiente.

Dentro de esta línea de actuación, la recuperación de la ropa usada para su reutilización, reciclaje y valorización, genera sinergias que potencian la conservación del entorno natural, así como el asentamiento y difusión de una actitud social respetuosa con el medio ambiente.

-Por otra parte, se desea que la prestación del servicio actúe como herramienta de transformación social y laboral, incentivando la contratación de personas en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 53 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

riesgo de exclusión social, previendo para ello la reserva de contrato a favor de empresas de inserción, oficialmente reconocidas como tales.

2. En caso de dudas a la hora de interpretar cualquier cláusula o directriz del contrato, se tendrán en cuenta el cumplimiento prioritario de ambos objetivos, ante otras alternativas.

Artículo 21.- Cometidos del Servicio

Son cometidos principales del Servicio, los siguientes:

1. La recogida de ropa, calzado y demás elementos textiles, de origen doméstico o asimilable a doméstico, en régimen de exclusividad (dentro de cada uno de los lotes en los que se divide el contrato), mediante la instalación de contenedores específicamente diseñados para este fin, ubicados en la vía pública de Paterna.

Son residuos objeto de la recogida en los contenedores:

> Prendas de vestir de todo tipo.

> Ropa de hogar en general, como mantas, sábanas, edredones, colchas, cortinas, toallas, otros textiles, etc.

> Calzado.

> Complementos diversos de materiales textiles, tales como cinturones, corbatas tirantes, bufandas, guantes, bolsos, carteras, mochilas, etc.

- Todos ellos de origen domiciliario, o procedentes de actividades económicas ubicadas en los núcleos residenciales de Paterna, que generen este tipo de residuos en cantidad y calidad asimilable a doméstica.

- Quedan excluidos del objeto del Servicio los residuos textiles de origen sanitario, o industrial, o contaminados con productos tóxicos o peligrosos, como combustibles y lubricantes, líquidos inflamables, etc, y en general cualquier otro cuyas características de cantidad o calidad hagan incompatible su gestión a través de éste.

2. La correcta gestión de los residuos recogidos, incluyendo la valorización en planta para su reutilización como ropa usada y para otros usos de carácter comercial e industrial, y la correcta eliminación de la fracción que resulte inutilizable.

3. La limpieza, el mantenimiento y en su caso reposición, de los contenedores empleados para la recogida de los residuos textiles.

4. La limpieza en adecuadas condiciones higiénicas del entorno de los contenedores, actuando directamente cuando éstos se encuentren aislados, y de forma coordinada con las restantes empresas de recogida de residuos, cuando se encuentren acompañados de otros contenedores de recogida selectiva.

5. La atención e información a los usuarios, en sus consultas relacionadas con el Servicio, incluyendo la resolución de incidencias transmitidas por éstos.

6. La promoción del Servicio y sensibilización de los vecinos de Paterna, mediante campañas de comunicación, información y sensibilización, a través de redes sociales y otros medios oportunos.

Artículo 22.- Servicios ordinarios

Será servicios ordinarios del Servicio los indicados en el Artículo 21.-, así como cualquier otro cuya realización resulte necesaria para la correcta ejecución de éstos.

Artículo 23.- Servicios extraordinarios

1. Tendrán consideración de servicios extraordinarios aquellos que el Ayuntamiento solicite a la empresa concesionaria y no estén contemplados en el artículo anterior.

Artículo 24.- Competencias y obligaciones del Ayuntamiento

Corresponderá al Ayuntamiento:

- Aprobar el modelo de los contenedores, rechazando aquellos que no cumplan los requisitos mínimos de robustez, seguridad, capacidad y dimensiones, accesibilidad, etc.
- Aprobar el diseño de los contenedores (color, texto, figuras explicativas, logotipos), pudiendo requerir al adjudicatario su modificación por causas justificadas, especialmente por uniformidad del Servicio en las diferentes zonas en las que se presta, y/o con el resto de servicios de recogida de residuos. En el caso de que el número de empresas adjudicatarias fuera de más de 1, el Ayuntamiento se reserva la potestad de unificar el color de los contenedores, con objeto de ofrecer una imagen unitaria del servicio.
- Velar para que se preste adecuadamente el Servicio, especialmente en lo que concierne a la frecuencia de vaciado de contenedores, su limpieza y mantenimiento, el estado de su entorno inmediato y las resolución de incidencias.
- Revisar y aprobar, o en su caso modificar, los emplazamientos propuestos para la ubicación de los contenedores, que cada licitador presente en fase de concurso, o durante la explotación del contrato.
- Determinar y aprobar en cada momento, la dotación idónea de contenedores en el municipio y sus emplazamientos, actuando de oficio o a petición del concesionario.
- Las relaciones con otras Administraciones.
- La vigilancia y el control general de las actividades realizadas en torno al Servicio.
- Y en general, velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de residuos domésticos o asimilables, y en materia de contratos de concesiones de servicios.

Artículo 25.- Competencias y obligaciones de la Empresa

El concesionario llevará a cabo los cometidos del Servicio, cumpliendo las obligaciones que se indican a continuación, debiendo entenderlas como requisitos mínimos de prestación del servicio:

- Cumplir las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento. Formalizar los contratos con el personal contratado, teniendo en cuenta que la prestación del Servicio no implicará ningún vínculo laboral con el Ayuntamiento, ni durante su prestación ni tras su finalización.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 55 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

- Adecuar las condiciones de prestación del Servicio a la normativa sectorial aplicable, tanto al inicio de la prestación del contrato, como la que pueda resultar de aplicación durante la duración del mismo.
- Responsabilizarse de los daños o perjuicios que la prestación del Servicio pudieran ocasionar, tanto al Ayuntamiento como a los particulares, en su persona o sus bienes o derechos, debiendo suscribir a este efecto la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil que se indica en el este Pliego.
- Prestar atención y facilitar la debida información al ciudadano sobre el funcionamiento del Servicio.
- Atender con la necesaria diligencia las incidencias del Servicio, tanto si son detectadas directamente por el concesionario, como las comunicadas por los usuarios a través de los canales establecidos, como las que transmita el Ayuntamiento.
- Instalar los contenedores en número y características adecuadas, conforme a este Pliego y a la oferta aprobada.
- Proceder al vaciado de los contenedores con la periodicidad adecuada.
- Responsabilizarse de la gestión de los residuos depositados en los contenedores. Para ello deberá acreditar estar en posesión de la autorización correspondiente como gestor de residuos textiles de origen doméstico para operaciones de recogida y transporte. En el caso de realizar por sí mismo las operaciones de almacenamiento y valorización, estar debidamente autorizado también para ello. En el caso de no realizar por sí mismo las operaciones de almacenamiento y valorización, disponer de acuerdo firmado con terceros, que necesariamente deberán estar debidamente autorizados para realizar dichos trabajos.
- Proceder a la limpieza de los contenedores con la periodicidad adecuada.
- Proceder a la limpieza del entorno de los contenedores con la periodicidad adecuada.
- Proceder a al mantenimiento de los contenedores con la periodicidad adecuada.
- Reubicar contenedores por razones justificadas, a petición del Ayuntamiento o a instancia propia, pero siempre con la previa aprobación municipal.
- Aumentar o disminuir el número de contenedores por razones justificadas, a petición del Ayuntamiento o a instancia propia, pero siempre con la previa aprobación municipal.
- Cambiar el modelo de contenedor, o los colores y/o decoración, a instancia del Ayuntamiento, de manera que den una imagen de uniformidad al Servicio, entre sí y/o con otros servicios de recogida de residuos, con independencia de que el concesionario pueda hacer figurar su identificación y señales de marca, en la manera adecuada.
- Con la periodicidad indicada en este Pliego, entregar al Ayuntamiento los

documentos de control del estado del Servicio.

-Suministrar al Ayuntamiento cualquier otra información que éste solicite, relativa al funcionamiento del Servicio.

-Ejecutar los trabajos directamente, con medios propios, sin subcontratar ninguna parte del Servicio, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 7.-

-Al finalizar el contrato, retirar los contenedores y dejar el emplazamiento y entorno inmediato, en perfectas condiciones de limpieza y uso.

Artículo 26.- Horarios de recogida

1.La prestación del Servicio podrá realizarse durante las 24 horas del día, todos los días del año, incluso festivos, según criterios organizativos del Concesionario.

2.Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas los horarios de recogida que proponen para el Servicio.

3.No obstante, el Ayuntamiento vigilará que los horarios de recogida se ajusten a las franjas horarias en las que menos molestias puedan causar, tanto por afección al tráfico rodado y peatonal, como por ruidos generados por los trabajos que componen el Servicio, pudiendo ordenar el cambio de horarios en caso de necesidad.

Artículo 27.- Frecuencia de recogida

1.Cada Empresa podrá proponer en su oferta la frecuencia de recogida de sus contenedores que estime conveniente, con las siguientes limitaciones:

- Todos los contenedores deberán ser recogidos al menos 1 vez al mes.

-Salvo que en la documentación de la oferta que se indica en el Artículo 46.- se justifique de forma adecuada otro valor diferente, la frecuencia media mínima de recogida de todos los contenedores, será de al menos 2,62 vaciados al mes.

2.La frecuencia de recogida propuesta tendrá consideración de frecuencia mínima. Si se produjesen desbordamiento o saturación de contenedores, el concesionario tendrá la obligación de acudir a vaciar el contenedor o contenedores, y aumentar en la forma adecuada la frecuencia de recogida para que no se produzcan.

3.El aumento del número de contenedores como medida para evitar desbordamientos o saturaciones, requerirá de la previa autorización municipal, y sólo se aplicará si se justifica debidamente que el aumento de frecuencia indicado en el apartado anterior no resulta viable, técnica o económicamente, y en cualquier caso, no llevará aparejado ningún tipo de compensación económica a favor de la Empresa.

4.En el caso de producirse saturaciones o desbordamientos puntuales de contenedores, el Ayuntamiento podrá requerir a la Empresa que proceda de inmediato a su vaciado y recogida, debiendo llevarse a cabo dicha operación durante las 24 h. siguientes a la recepción del aviso.

Artículo 28.- Número de contenedores

1.El adjudicatario o adjudicatarios, deberán instalar el número de contenedores comprometidos según su oferta, que dependiendo del lote de que se trate, oscila entre los siguientes mínimos y máximos:

Lote	Nº mínimo de contenedores	Nº máximo de contenedores a
------	---------------------------	-----------------------------



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 57 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	durante el Servicio	proponer en la oferta
Lote 1	18	23
Lote 2	9	14
Lote 3	13	18
Total	40	55

Durante la vida del contrato podrá haber modificaciones en el número de contenedores, pero en ningún caso podrá ser inferior al número mínimo indicado para cada lote.

Las ofertas podrán incluir Planes para el incremento gradual del nº de contenedores, proponiendo fechas y ubicaciones, que en su momento serán revisados, y aprobados o no según las necesidades y circunstancias de cada momento.

2.En el caso de que durante el periodo de duración del contrato el adjudicatario quisiera aumentar el número de contenedores inicialmente instalados, incluso por encima del máximo propuesto en la oferta, presentará propuesta al Ayuntamiento que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, procederá o no a la autorización y, en su caso, a la modificación del contrato.

3.De forma análoga, si durante la duración del contrato el Ayuntamiento de Paterna considerara necesaria la ampliación o disminución del número de elementos instalados, se lo trasladaría al adjudicatario para proceder a su cambio y modificación del contrato.

4.Para la modificación del nº de contenedores, además de lo dispuesto en este artículo, se deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado 3 del Artículo 27.-

Artículo 29.- Características mínimas de los contenedores

1.Los contenedores a instalar cumplirán las siguientes condiciones técnicas:

- Los contenedores serán nuevos al inicio del contrato.
- La Empresa colocará contenedores específicamente diseñados para recogida de residuos textiles de origen doméstico y asimilable, de 3 m³ o similar (aprox.), en la vía pública.
- Cada contenedor ocupará un máximo de 2 m² de superficie de vía pública.
- Los contenedores serán de la tipología y diseño adecuados, de manera que el material en que estén contruidos sea suficientemente resistente al fuego, a las pintadas (tratamiento antigrafiti), a los agentes meteorológicos y, con la suficiente robustez para que sean resistentes a actos vandálicos, y a las operaciones habituales de vaciado, carga, traslado y descarga.
- Su superficie exterior e interior no será rugosa, de forma que facilite su limpieza y desinfección.
- En el contenedor se podrán introducir los elementos textiles y el calzado, preferiblemente en bolsas, disponiendo de una boca para la entrada del material con forma de torno giratorio o similar, debidamente aprobado, con un diseño que minimice el riesgo de causar atrapamiento o daños al depositar los residuos, y

que impida el acceso de animales al interior que puedan quedar atrapados.

- Deberá cumplir la normativa en materia de accesibilidad que le resulte de aplicación.
- Los contenedores dispondrán de cerradura de seguridad y sistema anti extracción de los residuos, de forma que se impida su apertura y vaciado total o parcial por parte de personal no autorizado.
- Dispondrán de identificación clara del tipo de residuo que se debe introducir de forma gráfica y literal, y no se podrá hacer referencia comercial o publicitaria, con excepción de la empresa adjudicataria (su logotipo, elementos accesorios, página web, correo electrónico y número de teléfono), y del escudo o logotipo del Ayuntamiento de Paterna, y cualquier otro elemento que éste determine.
- Deberán poseer un diseño tal, que impida su fácil traslado o movilidad por personas ajenas al Servicio.

2.Las empresas licitadoras describirán en sus ofertas la tipología de los contenedores, sus dimensiones, material de construcción, condiciones de seguridad y demás características, justificativas del cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior.

Artículo 30.- Características de los emplazamientos de los contenedores

1.Los emplazamientos de los contenedores cumplirán las siguientes condiciones:

- No se instalarán en zonas inundables, o de paso abundante de escorrentía superficial del agua de lluvia.
- No se colocarán en puntos en los que afecten al tráfico, dificultando el paso o la maniobrabilidad de los vehículos, o la visibilidad de los conductores.
- Podrán colocarse en puntos aislados o agrupados junto a otros contenedores de recogida selectiva de otros tipos de residuos.
- El acceso de los usuarios al contenedor se producirá desde la acera, y en cualquier caso, desde un punto que no represente ningún riesgo para las personas durante la operación de depósito de los residuos.
- En cualquier caso, la ubicación y orientación de los contenedores deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, y si por alguna causa justificada, los contenedores no pudieran permanecer en los lugares donde se establecieron inicialmente, el Ayuntamiento determinará otras ubicaciones posibles, de similares características, y será obligación del adjudicatario la realización de los traslados correspondientes sin coste alguno para el Ayuntamiento.

2.El entorno de los contenedores deberá mantenerse limpio de residuos textiles y de cualquier otro tipo de mancha o suciedad derivada de éstos.

Para este fin, coincidiendo con los trabajo de limpieza de los contenedores, se procederá a la limpieza de su entorno, con una frecuencia mínima mensual.

En el caso de que los contenedores del Servicio se encuentren ubicados junto a contenedores de otros servicios de recogida selectiva de residuos, las operaciones de limpieza del entorno deberán hacerse de manera coordinada con el resto de servicios que tengan allí sus contenedores.

3.Si la frecuencia aplicada resultase insuficiente, para todas o para algunas de las ubicaciones de contenedores, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario que incremente dicha frecuencia en la cuantía que resulte necesaria.

En el caso de que las necesidades de limpieza se limiten al entorno de uno o varios contenedores puntuales, el Ayuntamiento podrá requerir a la Empresa que proceda a su limpieza, debiendo la empresa proceder a la tarea solicitada en un máximo de 24 horas a partir de la fecha del requerimiento.

4.Las empresas licitadoras describirán en sus ofertas el plan de limpieza del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 59 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



entorno de los contenedores, incluyendo las frecuencias, los medios y equipos empleados, los productos de limpieza, etc.

Artículo 31.- Sistema de recogida

1.El método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante la operación.

Las empresas licitadoras describirán en sus ofertas el sistema de recogida propuesto con suficiente detalle, las frecuencias de recogida, los medios empleados, etc.

2.Los usuarios podrán depositar la ropa, los elementos textiles y el calzado usado sin ninguna limitación de horarios, todos los días de la semana.

3.El adjudicatario queda obligado a recoger todos los residuos depositados en sus contenedores y los dejados a su alrededor (de la misma naturaleza), y el lugar de recogida deberá quedar perfectamente limpio y los contenedores colocados en su posición correcta.

4.En el caso de producirse saturaciones o desbordamientos puntuales de contenedores, el Ayuntamiento podrá requerir a la Empresa que proceda de inmediato a su recogida y limpieza de alrededores, debiendo llevarse a cabo dicha operación durante las 24 h. siguientes a la recepción del aviso.

5.Las operaciones de recogida se realizarán sin vertido de productos o materiales al suelo, y sin entorpecer el tránsito normal de vehículos y viandantes.

6.Los materiales recogidos serán transportados y descargados en la planta o almacén que el adjudicatario proponga en su oferta, quedando totalmente prohibida la descarga de los materiales en cualquier otro punto, excepto autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de contenedores

1.Los contenedores deberán limpiarse, mantenerse, repararse y en su caso reponerse por cuenta del concesionario.

Las empresas licitadoras describirán en sus ofertas el Plan de limpieza, y el Plan de mantenimiento, reparación y reposición propuesto con suficiente detalle, las frecuencias de los trabajos, los medios empleados, etc.

2.Todos los contenedores deberán ser limpiados por fuera y por dentro al menos 1 vez al mes, higienizando además su interior con productos adecuados, para impedir la formación de malos olores y la proliferación de insectos o plagas indeseables.

Las operaciones de limpieza de contenedores incluirán la limpieza de su entorno inmediato, con una frecuencia mínima de 1 vez al mes.

3.Los contenedores deberán ser mantenidos en adecuadas condiciones de uso. La frecuencia del mantenimiento será la necesaria, e incluirá la lubricación de bisagras, y articulaciones, la reposición de topes de goma y *silent-blocks*, el tensado de cables y muelles, la eliminación de ruidos en las operaciones de depósito de residuos, y en general la prevención y subsanación del deterioro

debido al uso normal.

Las operaciones de mantenimiento incluirán el repintado de las partes deterioradas, y la reposición de las leyendas informativas deterioradas que los contenedores puedan tener en su exterior.

4.Los contenedores deberán ser reparados adecuadamente cuando su estado de uso no permita el correcto uso al que se destinan, bien por el deterioro normal, bien por golpes, accidentes, vandalismo u otras circunstancias ocurridas durante el contrato.

5.Los contenedores deberán ser repuestos por otros iguales, cuando sean sustraídos, sufran desperfectos irreparables, queden fuera de uso por cualquier motivo, requieran su traslado temporal a otro lugar para ser reparados, o cuando por razones justificadas el Ayuntamiento inste a su reposición motivadamente.

Cuando se prevea que la reposición será definitiva, los contenedores deberán ser nuevos.

6.Todos los trabajos de limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de contenedores, se realizarán sin vertido de productos o materiales al suelo (salvo agua), y sin entorpecer el tránsito normal de vehículos y viandantes.

7.La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no provocará daños ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si eso llegase a ocurrir, la limpieza y/o reparación del elemento sería responsabilidad del adjudicatario.

8.El Ayuntamiento podrá requerir a la Empresa que proceda a la limpieza, mantenimiento, reparación o sustitución de uno o más contenedores, cuando su estado lo justifique. El tiempo máximo para proceder a la tarea solicitada será de 24 horas a partir de la fecha del requerimiento en el caso limpieza, mantenimiento o reparación, y de 5 días hábiles en el caso de sustitución.

Artículo 33.- Revalorización de los residuos textiles recogidos

1.El objetivo final del Servicio no es la recogida en sí misma, si no la gestión posterior del residuo recogido, posibilitando su valorización y reutilización como prendas de vestir usadas, y otros usos de carácter comercial o industrial.

2.Las empresas licitadoras deberán describir en sus ofertas la gestión de almacenamiento, valorización y fracción que se desecha a vertedero, indicando los datos esenciales de todo el proceso, como las instalaciones en las que se llevará a cabo, el personal y medios que intervienen, si se trata de instalaciones propias o ajenas, los porcentajes de cada fracción que se dedican a cada uso, el porcentaje que se dedica a la venta y el porcentaje que se dedica a donaciones benéficas, el porcentaje de rechazo y el destino de éste último, el coste por kg recogido estimado para todo el proceso, separando la fase de recogida y transporte, de la de almacenamiento, valorización y desecho, así como el coste €/kg total, y otros datos que puedan ser de interés.

Artículo 34.- Atención e información a los usuarios

1.La Empresa deberá disponer para atención e información al ciudadano sobre el funcionamiento del Servicio, de los siguientes canales de comunicación:

>Un correo electrónico para recepción de consultas e incidencias.

>Una página web abierta en internet en donde indique toda la información necesaria sobre el Servicio, incluyendo planos de la ciudad en los que se ubiquen los contenedores instalados.

>Un número de teléfono de la empresa para atención al usuario.

>Opcionalmente, otros canales de comunicación como twitter, facebook, instagram o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 61 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



similares, que los usuarios puedan seguir como vía de comunicación e información.

2.Los números y direcciones correspondientes a los canales de comunicación, estarán impresos en los contenedores, de forma clara y visible, y se repondrán de forma frecuente en las operaciones de limpieza y mantenimiento, para que continúen legibles y actualizados durante todo el Servicio.

3.Las empresas licitadoras deberán describir en sus ofertas los canales de comunicación que ponen a disposición de los usuarios, para solicitud de información y atención de quejas y sugerencias

Artículo 35.- Sensibilización y promoción del Servicio

1.La Empresa deberán llevar a cabo, al menos una vez al año, la promoción del Servicio y la sensibilización de los vecinos de Paterna para que lo utilicen, mediante la realización de campañas a través de las redes sociales y sus propios canales de comunicación.

2.El Ayuntamiento probará las campañas de promoción y sensibilización, y colaborará con la Empresa, ampliando la difusión a través de sus propios canales de comunicación.

3.Las empresas licitadoras deberán describir en sus ofertas sus propuestas básicas de campañas de sensibilización y promoción del Servicio, indicando los canales de comunicación que emplearán, su frecuencia, fechas y otros datos de interés.

Artículo 36.- Modificaciones del Servicio

1.Durante la vigencia del contrato, el Servicio podrá sufrir modificaciones por las siguientes causas:

-Variación de la frecuencia de recogida de los contenedores, en más o en menos, a instancia del concesionario o del Ayuntamiento, si bien la frecuencia mínima de recogida no podrá ser inferior a la indicada en el apartado 1 del Artículo 27.-

-Variación del nº de contenedores, en más o en menos, a instancia del concesionario o del Ayuntamiento, si bien el nº de contenedores no podrá ser inferior al nº mínimo establecido para cada lote en el apartado 1 del Artículo 28.-

-Variación, en más o en menos, de otros parámetros de diseño del Servicio, como la frecuencia de mantenimiento o limpieza, si bien estas últimas no podrán ser inferior a los valores mínimos indicados en este Pliego.

-Cambio del modelo de contenedor, por motivos de capacidad, por inadecuación o invalidez del modelo utilizado a las exigencias del Servicio, por homogeneidad de la imagen del Servicio con el resto de servicios de recogida selectiva.

2.Las modificaciones podrán venir motivadas:

-Por la necesidad de subsanar deficiencias estructurales existentes.

-Por causas sobrevenidas, como la aprobación de nueva normativa que afecte al Servicio, incluido el Plan Local Municipal de Residuos, que deban aplicarse al Servicio.

-Por la voluntad de mejorar la eficiencia y efectividad del Servicio

3.La solicitudes de modificación podrán ser instadas por el concesionario o por el Ayuntamiento.

4.Cuando las causas se deban a la necesidad de corregir deficiencias estructurales existentes, la modificación será de obligado cumplimiento por parte del concesionario, sin que tenga derecho a compensación alguna.

5.En cualquier caso, las modificaciones del contrato se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 y 290 de la LCSP.

Artículo 37.- Finalización del contrato

1.Al finalizar el contrato, la Empresa deberá retirar los contenedores y dejar sus emplazamientos y entornos inmediatos en perfectas condiciones de limpieza y uso.

2.El Ayuntamiento de Paterna no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo.

3.Al finalizar el contrato, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de asumir como propio ninguno de los medios del Servicio, humanos o materiales, ni al pago de indemnizaciones o posibles amortizaciones pendientes de equipos.

4.- CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 38.- Nivel de calidad

1.El Ayuntamiento, a través de su función inspectora y demás herramientas que se habilitan en este documento, evaluará en todo momento el nivel de calidad obtenido por el Servicio prestado, entendiendo dicho nivel de calidad como el grado de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa, y por el grado de satisfacción de las expectativas del Ayuntamiento.

2.En el caso de que algún servicio sea prestado con evidente falta de calidad imputable a la Empresa, el Ayuntamiento valorará económicamente las deficiencias, pudiendo imponer sanciones económicas a la Empresa.

3.El incumplimiento reiterado y manifiesto de los niveles de calidad exigibles dará lugar a la aplicación de las sanciones que procedan.

4.El Ayuntamiento, a través del personal de la Oficina Técnica, ejercerá la función inspectora del Servicio. En ejercicio de tal facultad, podrá dictar por escrito cuantas disposiciones redunden en la mejora del Servicio, las cuales estará obligada a cumplir la Empresa, sin perjuicio de los derechos que le amparan, conforme lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que rigen el Servicio, y en la legislación general aplicable.

Artículo 39.- Dirección y vigilancia

1.El Servicio estará sometido permanentemente a control y vigilancia del Ayuntamiento, a través del personal de la Oficina Técnica asignado a trabajos relacionados con los servicios de recogida de residuos, debiendo serles facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización y funcionamiento del mismo.

2.El responsable del Servicio por parte de la Empresa, será una persona con capacidad de decisión, experiencia y poder suficiente para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desarrollo de los servicios.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 63 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3. En cualquier caso, ya se trate de servicios ordinarios o extraordinarios, la empresa se someterá a las indicaciones que reciba del Ayuntamiento de Paterna sobre su realización.

Artículo 40.- Inspección del Servicio

1. Con independencia de la inspección municipal, la propia Empresa dispondrá para el Servicio en Paterna, de una persona con vehículo, dedicada a la inspección periódica del estado de los contenedores, su entorno, detección de saturaciones y desbordamientos, y en general para la detección y subsanación de cualquier aspecto negativo que incida en la correcta prestación del Servicio.

2. Los trabajos de inspección se realizarán con una frecuencia mínima de una vez por semana para la totalidad de los contenedores, y serán independientes de los restantes trabajos de recogida, limpieza, mantenimiento, etc, no pudiendo coincidir con éstos.

3. Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas los medios, frecuencias, días y horarios de inspección que proponen para el Servicio

Artículo 41.- Comunicación de trabajos

La comunicación de trabajos relacionados con el objeto de este Servicio se realizará del Ayuntamiento a la Empresa o viceversa, a través del personal de la Oficina Técnica Municipal asignado a la recogida de residuos domésticos.

Artículo 42.- Documentos de control

1. Con la finalidad de controlar el funcionamiento del Servicio y nivel de calidad obtenido, la empresa entregará al Ayuntamiento la siguiente información:

a). Mensualmente:

- Se elaborarán informes mensuales de recogida, en los que se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Número y localización de los contenedores instalados.
- Fechas de recogida de los contenedores, y contenedores sometidos a esos trabajos.
- Fechas de limpieza de los contenedores y sus entornos, y contenedores sometidos a esos trabajos.
- Fechas de mantenimiento de los contenedores, y contenedores sometidos a esos trabajos.
- Fechas de inspección de los contenedores y su entorno, y deficiencias encontradas.
- Identificación de medios humanos y materiales empleados en cada trabajo.
- Horarios de inicio y finalización de los trabajos.
- Kilogramos de residuos textiles recogidos en cada jornada, y el total de la mensualidad correspondiente, y desglosado por fracciones.
- Kilogramos de residuos textiles valorizados, desglosados por fracciones, y desechados a vertedero o similar.
- Coste del Servicio en €/kg
- Precio de venta de los residuos, por fracciones, en la Comunidad valenciana, y su comparación con el resto de España.
- Incidencias u observaciones ocurridas durante las jornadas.

-Todos los desperfectos o anomalías que el adjudicatario observe en la realización de los trabajos.

b).Anualmente:

-Memoria anual de actuaciones del Servicio.

La Empresa deberá presentar a finales de enero de cada año, una memoria resumen de las actuaciones del Servicio que han tenido lugar durante el año anterior. Esta memoria contendrá al menos los siguientes datos:

-Resumen estadístico del Servicio: Recopilación de los datos más relevantes de los informes mensuales, incluyendo los pesajes mensuales, globales y por fracciones; precios de venta de los productos, medio por kg o tonelada y por fracciones; coste económico asociado al Servicio, desglosado por partidas y total resultante por kg o tonelada recogida.

-Calidad del Servicio: Valoración por parte de la Empresa del nivel de calidad alcanzado, causas de los posibles niveles bajos y soluciones.

-Carencias del Servicio: Defectos detectados en el Servicio y propuesta de soluciones.

-Resumen de quejas y sugerencias: Número, tipologías, vía de entrada, atención prestada, resultados obtenidos o esperados.

-Propuestas de mejora del Servicio y valoración económica en su caso.

2.Los informes y memorias se enviarán por correo electrónico al Área de Servicios Municipales y a la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Paterna, siempre dentro del mes siguiente de cada periodo mensual o anual transcurrido.

5.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 43.- Precio del Contrato

1.Este contrato no está sujeto al pago de precio alguno:

-No procederá el pago de ninguna subvención del déficit de explotación por parte del Ayuntamiento al concesionario.

-No procederá el pago de tarifa alguna por parte de los usuarios del Servicio.

-No procederá el pago de ningún canon por parte del concesionario al Ayuntamiento.

2.El concesionario asume la totalidad del riesgo y ventura de la gestión del Servicio, debiendo obtener contraprestación económica suficiente, a partir de la explotación comercial del residuo recogido en beneficio propio.

Artículo 44.- Revisión de precios

A tenor de lo indicado en el artículo anterior, no procede la revisión de precios.

Artículo 45.- Valor anual estimado del Contrato

1.El valor económico anual de cada uno de los respectivos lotes, y del total del contrato, se estima en:

Concepto	Lote 1 (18 cont.)	Lote 2 (9 cont.)	Lote 3 (13 cont.)	Total (40 cont.)
Valor anual estimado del contrato (€/año)	35.268,08	17.634,04	25.471,39	78.373,51
Valor anual estimado del contrato (€ en 5 años)	176.340,40	88.170,20	127.356,95	391.867,55

Estos valores se han estimado a partir de los datos que se indican en el Anexo 1



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 65 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de este Pliego.

6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Artículo 46.- Documentación técnica.

En lo que a este Pliego se refiere, con independencia de la documentación administrativa que se requiera en el pliego de condiciones particulares administrativas, las empresas interesadas en tomar parte en el procedimiento de adjudicación, deberán presentar una memoria del Servicio en la que se describirán y justificarán los siguientes aspectos:

>Organización del Servicio:

- Estructura y organización de la Empresa
- Lotes a los que se presenta.

Y para cada lote:

- Medios humanos, indicando categorías profesiones, y medios materiales (vehículos y equipos para recogida, limpieza, mantenimiento, inspección, instalación y traslado de contenedores...) destinados a cada uno de los cometidos del Servicio.
- Nº de contenedores que propone.
- Propuesta de ubicación de los contenedores, respetando la distribución indicada en el Anexo 2 de Planos.
- Propuesta de rutas de recogida y transporte de los residuos.
- Plan de recogida de contenedores: Frecuencia mínima de recogida, días y horarios, sistema de recogida, equipos y medios utilizados.
- Plan de limpieza de contenedores: Frecuencia mínima de limpieza interior y exterior, días y horarios, equipos y productos utilizados.
- Plan de limpieza del entorno de los contenedores: Frecuencia mínima de limpieza, días y horarios, equipos y productos utilizados.
- Plan de mantenimiento de los contenedores: Frecuencia mínima de mantenimiento, días y horarios, criterios de mantenimiento y reparación, equipos, herramientas y medios utilizados.
- Plan de inspección del Servicio: Frecuencia mínima de los trabajos de inspección del Servicio, días y horarios y medios de inspección.
- Identificación y emplazamiento de las instalaciones de almacenaje, manipulación y valorización de los residuos, y titularidad de éstas.
- Descripción de las operaciones de almacenaje, manipulación y valorización. Proceso, selección y separación de las diferentes fracciones. Medios disponibles para ello.
- Atención e información a los usuarios: Canales de comunicación disponibles.
- Metodología para el acceso a la información y control por parte de los técnicos municipales.
- Plan de promoción y sensibilización: Descripción de las campañas, canales de comunicación, frecuencias, fechas, etc.
- Medios y servicios que serán objeto de subcontratación.
- Cualquier otro aspecto de interés relacionado con la organización del Servicio.

>Contenedores:

- Justificación detallada de las características técnicas (materiales, dimensiones, capacidad en volumen y en peso de residuos, sistemas y mecanismos

- de seguridad, certificaciones de calidad y homologación), de los contenedores.
- Diseño exterior: Imagen en color, mensajes informativos y logotipos con información, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico, etc.
- Mantenimiento y reposición: Operaciones habituales de limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores. Condiciones de reposición de contenedores dañados.
- Instalación de sensores (temperatura, llenado, volcado, gps...), en su caso.
- (Opcional) Plan de incremento del nº de contenedores. Propuesta de fechas, nº y emplazamientos.
- Cualquier otro aspecto de interés relacionado con los contenedores, cantidad, modelo y mantenimiento...

>Otros:

- Compromiso de mejora de los plazos de tiempo máximo establecidos en este Pliego, en los que se atenderán los requerimientos de atención y subsanación de deficiencias comunicados por el Ayuntamiento:
 - Plazo para sustitución de contenedores (máximo 5 días hábiles)
 - Plazo para la recogida de desbordamientos y limpieza del entorno de contenedores (máximo 24 horas)
 - Plazo para la limpieza de contenedores (máximo 24 horas)
 - Plazo para el mantenimiento o reparación de contenedores (máximo 24 horas)

La falta de información suficiente o contradictoria, o de la cual se deduzcan el incumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego, podrá dar lugar a la nula valoración de aquellos aspectos que no queden claros o, en su caso, a la desestimación de la oferta.

7.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 47.- Inspección de servicios

- 1.El Ayuntamiento, como titular del Servicio, podrá ejercer sobre la Empresa y sobre el propio Servicio, las facultades de inspección y control que tenga por convenientes.
- 2.La inspección del Servicio corresponde a la Concejalía competente en materia de recogida de residuos, a través del personal técnico de la Oficina Técnica Municipal asignado a esa tarea.
- 3.En el ejercicio de las facultades inspectoras, el Ayuntamiento podrá dictar cuantas órdenes y disposiciones redunden en la mejora del Servicio.

La Empresa estará obligada a cumplir las mismas siempre que le sean comunicadas por escrito y tengan el VºBº del concejal/a responsable del Área.

La Empresa estará obligada a dar todo tipo de facilidades al personal municipal para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control, permitiendo el acceso a las instalaciones y a los documentos relativos a la prestación del Servicio.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que como concesionario posee, relativos al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Artículo 48.- Faltas y responsabilidades

- 1.Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de residuos y el pliego de condiciones administrativas, tendrán la consideración de faltas en general:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 67 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Los incumplimientos de las obligaciones técnicas y administrativas de prestación del Servicio.
- La prestación de servicios u obligaciones contractuales de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.

2.La Empresa será la única responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios o, en su caso, subcontratados.

3.La Empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en las condiciones técnicas y administrativas del Servicio, y la legislación aplicable.

Artículo 49.- Faltas tipificadas según la normativa aplicable en materia de residuos

1.Cuando las faltas cometidas se encuentren tipificadas en la normativa aplicable en materia de residuos, se sancionarán según lo dispuesto en dicha normativa.

2.Para los restantes casos, las faltas se clasificarán y sancionarán según lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 50.- Clasificación de las faltas

1.Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

- a).- La valoración económica del beneficio obtenido por la Empresa al cometerla, o del valor de los daños provocados, o del coste de los medios necesarios para su subsanación, y en el caso de coexistir una o más de estas circunstancias, la mayor de todas.
- b).- Cuando no puedan ser valoradas económicamente, en función de la reiteración con que sean cometidas.

2.Serán faltas leves:

- Aquellas susceptibles de ser valoradas económicamente según se indica en el apartado 1.a) de este artículo, cuya valoración sea inferior o igual a 1/24 veces el valor anual estimado del lote correspondiente.
- Aquellas no susceptibles de ser valoradas económicamente según se indica en el apartado 1.b) de este artículo, que sean cometidas por primera vez.

3.Serán faltas graves:

- Aquellas susceptibles de ser valoradas económicamente según se indica en el apartado 1.a) de este artículo, cuya valoración sea superior a 1/24 e inferior o igual a 1/12 veces el valor anual estimado del lote correspondiente.
- Aquellas no susceptibles de ser valoradas económicamente según se indica en el apartado 1.b) de este artículo, que sean cometidas por segunda vez.

4.Serán faltas muy graves:

- Aquellas susceptibles de ser valoradas económicamente según se indica en el apartado 1.a) de este artículo, cuya valoración sea superior a 1/12 veces el valor anual estimado del lote correspondiente.
- Aquellas no susceptibles de ser valoradas económicamente según se indica en el apartado 1.b) de este artículo, que sean cometidas por tercera vez o más.

5.Las faltas cuantificables económicamente según el apartado 1.a) de este artículo, que no hayan sido sancionadas y no se encuentren prescritas, podrán acumularse dando como resultado la comisión de una falta, que se clasificará según la cuantía resultante de la suma de cada una de las cuantías individuales a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 51.- Sanciones

1.Las faltas se sancionarán con los siguientes importes:

- Faltas leves: 1/6 del valor anual estimado del contrato.
- Faltas graves: 1/2 del valor anual estimado del contrato.
- Faltas muy graves: 1/1 del valor anual estimado del contrato.

2.La comisión de 3 faltas graves y/o muy graves, podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir por ello compensación alguna.

3.El procedimiento seguido para la imposición de la sanción o resolución del contrato incluirá necesariamente:

- Informe municipal justificativo de la falta, fecha de su comisión, valoración de la cuantía a que se refiere el apartado 1.a) del Artículo 50.- , o justificación de su imposible valoración (apartado 1.b del Artículo 50.-), y clasificación de la falta.
- Notificación a la Empresa para que puedan aportar alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa contratista, con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

Artículo 52.- Actualización de datos para la valoración de faltas y sanciones

La tabla del apartado 1 del Artículo 45.- se actualizará en proporción al nº de contenedores de cada lote, según el resultado del proceso de licitación, y según las modificaciones del nº de contenedores que puedan tener lugar durante la prestación del Servicio.

8.- ANEXO 1.- CRITERIOS DE DISEÑO, ESTIMACIÓN DE COSTES Y VALOR DEL CONTRATO

Para el diseño "tipo" del Servicio, estimación de costes, valor del contrato, etc, se han aplicado los datos y criterios que se detallan a continuación. Estos datos son orientativos y no constituyen una obligación para las empresas licitadoras, que tendrán libertad para diseñar el Servicio según su conveniencia, con las limitaciones que se establecen en el articulado de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor del contrato (calculado como el volumen de negocio) y el posible margen de beneficio que se estima en este apartado, no constituyen una obligación para el Ayuntamiento ni crean un derecho para el adjudicatario, que asume a su total riesgo y ventura la explotación del Servicio, según se indica en artículo 290.4 de la LCSP:

(...) En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario. (...)

- Datos sobre habitantes del municipio:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 69 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Fecha	Habitantes	Incremento	Observaciones
01/01/2018	69.156	-	Habitantes 2017 (contabilizados oficialmente el 01/01/2018)
01/01/2019	70.195	1,50%	Habitantes 2018 (contabilizados oficialmente el 01/01/2019) Incremento 1,50% de 2017 a 2018
01/01/2020	71.035	1,20%	Habitantes 2019 (contabilizados oficialmente el 01/01/2020) Incremento 1,20% de 2018 a 2019
04/10/2021	72.273	1,74%	Habitantes (no oficiales) contabilizados en octubre de 2021 Incremento 1,74% de 01/01/2019 a 04/10/2019
01/01/2022	72.445	0,24%	Habitantes 2021: Estimados a fecha 01/01/2022 Incremento 1,98% de 01/01/2020 a 01/01/2022

- Datos de pesajes recogidos disponibles:

Año	Nº de contenedores	Pesaje Kg/año
2018	42	179.000 (*)
2019	40	177.616 (**)

(*) Fuente: Asirtex: <https://www.asirtex.org/wp-content/uploads/2020/07/190921-INFORME-RECOGIDA-SELECTIVA-ROPA-C.VALENCIANA-SEPT2019.pdf>

(*) Fuente: Propia

- Estimación de pesaje recogido por el Servicio, para 40 contenedores:

Nº de contenedores:	40	Unidades
Ratio de contenedores vs habitantes	0,55	Contenedores por cada 1000 hab.
Incremento de pesaje recogido de 2019 A 2021:	1,98%	Igual que el incremento de población.
Peso anual estimado de residuos textiles:	181.140,62	Kg/año
Peso anual medio recogido por contenedor:	4.528,52	Kg/cont.año
Peso mensual medio recogido contenedor:	377,38	Kg/cont.mes
Peso anual medio depositado por habitante	2,50	Kg/hab.año

- Estimación del nº de vaciados mensuales del Servicio, para 40 contenedores:

A) Peso mensual medio recogido por contenedor:	377,38	Kg/cont.mes
B) Densidad del residuo textil (ropa y calzado):	72,00	Kg/m3
C) Capacidad útil del contenedor:	2,0	m3
D) Peso máximo admisible por contenedor (B x C):	144,00	Kgs/cont.
E) N° medio de vaciados mensuales (A / D):	2,62	Veces/mes

- Otras consideraciones sobre el diseño del Servicio:

Concepto		Uds. y observaciones
Inspección		
Coste anual del encargado/inspector:	26.200,00	€/año
N° de inspectores que forman el equipo de trabajo:	1	
Coste del vehículo del inspector, amortizable en 8 años:	25.000,00	€
N° medio de contenedores inspeccionados por hora:	6	Contenedores/hora
N° de inspecciones anuales por contenedor:	52	1 inspección por semana
Recogida		
Coste anual operario de recogida:	23.000,00	€/año
N° de operarios de recogida que forman el equipo de trabajo:	2	
Coste del furgón de recogida, amortizable en 8 años:	60.000,00	€
N° medio de contenedores recogido por hora:	3	Contenedores/hora
N° medio de recogidas anuales por contenedor:	31,45	2,62 vaciados / mes
Limpieza de contenedores y su entorno		
Coste anual operario de limpieza:	23.000,00	€/año
N° de operarios de limpieza que forman el equipo de trabajo:	2	
Coste del vehículo y equipos de limpieza, amortizable en 8 años:	35.000,00	€
N° medio de contenedores y su entorno limpiados por hora:	2	Contenedores y entorno / hora
N° medio de limpiezas anuales por contenedor:	12	1 limpieza mensual
Mantenimiento de contenedores		
Coste anual operario de mantenimiento:	23.000,00	€/año



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 71 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW

Nº de operarios de mantenimiento que forman el equipo de trabajo:	2	
Coste del vehículo de mantenimiento y equipos de reparación, amortizable en 8 años:	30.000,00	€
Nº medio de contenedores mantenidos por hora:	1	Contenedores/hora
Nº medio de mantenimientos anuales por contenedor:	12	1 mantenimiento al mes
Otros		
Absentismo 5% sobre el coste de mano de obra directa:	5,00%	
Vacaciones: No consideradas. El coste de personal se calcula por jornadas hábiles	0,00%	Jornadas hábiles = 251 d./año
Precio del contenedor, amortizable en 5 años (365 jornadas cada año):	2.500,00	€
Coste del material de mantenimiento de contenedores: 5% anual del valor del cont.	5%	
Coste del mantenimiento de vehículos: 5% anual del valor de los vehículos (365 jorn.)	5%	
Costes de combustible. Se calculan a partir de:		
- Vehículo inspección: 20 km/jornada - 6% consumo - 1,25 €/l		
- Furgón de recogida: 20 km/jornada - 20% consumo - 1,25 €/l		
- Vehículo limpieza: 20 km/jornada - 8% consumo - 1,25 €/l		
- Vehículo mantenimiento: 20 km/jornada - 8% consumo - 1,25 €/l		
Coste vestuario y EPI's, amortizable en 1 año (251 jornadas):	150,00	€
Coste herramientas, amortizable en 2 años (365 jornadas):	100,00	€
Costes financieros de nuevas inversiones (contenedores): 2% anual en 5 años.	2%	
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none">- Los costes se imputan por jornada de trabajo realizada en el Servicio.- Los costes por jornada del personal, se calculan considerando que cada persona puede trabajar un máximo de 251 jornadas/año.- Los costes de amortización y mantenimiento de vehículos, se calculan considerando que cada vehículo puede trabajar hasta 365 jornadas/año (en Paterna y en otros servicios).- Los costes de amortización y mantenimiento de contenedores, se calculan imputando 365 jornadas/año, por ser de uso exclusivo para el Servicio de Paterna		

- Estimación de costes del Servicio.

Con las variables de diseño indicadas en la tabla anterior, el nº de jornadas necesarias para la prestación del Servicio queda como sigue:

Concepto	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Nº de contenedores	18	9	13	40
Kg recogidos / contenedor.mes	377,38	377,38	377,38	377,38
Kg recogidos / año	81.513	40.757	58.871	181.141
Inspección del Servicio				
Nº medio de contenedores inspeccionados / hora	6,00	6,00	6,00	6,00
Horas necesarias para inspeccionar todos los contenedores	3,00	1,50	2,17	6,67
Jornadas necesarias para inspeccionar todos los contenedores	0,38	0,19	0,27	0,83
Nº de inspecciones de todos los contenedores / año	52	52	52	52
Inspección - Nº de jornadas completas / año	19,50	9,75	14,08	43,33
Recogida				
Nº medio de contenedores recogidos / hora	3,00	3,00	3,00	3,00
Horas necesarias para recoger todos los contenedores	6,00	3,00	4,33	13,33
Jornadas necesarias para recoger todos los contenedores	0,75	0,38	0,54	1,67
Nº de recogidas de todos los contenedores / año	31,45	31,45	31,45	31,45
Recogida - Nº de jornadas completas / año	23,59	11,79	17,03	52,41
Limpieza (contenedores y entorno)				
Nº medio de contenedores y su entorno limpiados / hora	2,00	2,00	2,00	2,00
Horas necesarias para limpiar todos los contened. y su entorno	9,00	4,50	6,50	13,33
Jornadas necesarias para limpiar todos los contened. y su ent.	1,13	0,56	0,81	2,50
Nº de limpiezas de todos contenedores y su entorno / año	12	12	12	12
Limpieza - Nº de jornadas completas/año	13,50	6,75	9,75	30,00
Mantenimiento				
Nº medio de contenedores mantenidos / hora	1,00	1,00	1,00	1,00
Horas necesarias para mantener todos los contenedores	18,00	9,00	13,00	40,00
Jornadas necesarias para mantener todos los contenedores	2,25	1,13	1,63	5,00
Nº de mantenimientos de todos los contenedores /año	12	12	12	12
Mantenimiento - Nº de jornadas completas/año	27,00	13,50	19,50	60,00

Nota: 1 jornada = 8 horas

Aplicando los precios por jornada de cada componente al nº de jornadas calculadas, y teniendo en cuenta los medios que intervienen en cada caso, se obtienen los siguientes costes:

CONCPTO	PRECIOS UNITARIOS				LOTE 1				LOTE 2				LOTE 3				TOTAL		
	€/ud.	% sobr e MOD		€/jor n.	Uds .	Jorn ./ud .año	Jorna das/a ño	€/año	Uds. .	Jorn. /ud.a ño	Jorna das/a ño	€/año	Uds .	Jorn. /ud.a ño	Jorna das/a ño	€/año	Jorn adas /año	€/año	
Encargado-Inspector	26.20 0,00			104, 38	1,0 0	19,5 0	19,50	2.035 ,46	1,00	9,75	9,75	1.017 ,73	1,0 0	14,08	14,08	1.470 ,05	43,3 3	4.523 ,24	
Operario recogida	23.00 0,00			91,6 3	2,0 0	23,5 9	47,17	4.322 ,54	2,00	11,79	23,59	2.161 ,27	2,0 0	17,03	34,07	3.121 ,83	104, 83	9.605 ,64	
Operario limpieza	23.00 0,00			91,6 3	2,0 0	13,5 0	27,00	2.474 ,10	2,00	6,75	13,50	1.237 ,05	2,0 0	9,75	19,50	1.786 ,85	60,0 0	5.498 ,01	
Operario mantenimiento	23.00 0,00			91,6 3	2,0 0	27,0 0	54,00	4.948 ,21	2,00	13,50	27,00	2.474 ,10	2,0 0	19,50	39,00	3.573 ,71	120, 00	10.99 6,02	
Absentismo		5,00 %						689,0 2				344,5 1				497,6 2		1.531 ,15	
Total costes de personal:								14.46 9,32				7.234 ,66				10.45 0,07		32.15 4,05	
Coste vehículos y contenedores	€/ud.	% sobr e Inve rs.	Consu m. (%)	Amor t. (año s)	€/jor n.	Uds .	Jorn ./ud .año	Jorna das/a ño	€/año	Uds. .	Jorn. /ud.a ño	Jorna das/a ño	€/año	Uds .	Jorn. /ud.a ño	Jorna das/a ño	€/año	Jorn adas /año	€/año
Amortización furgoneta encargado	25.00			8,00	8,56				166,9 5				83,48				120,5 8		371,0 0
Mantenimiento furgoneta encargado	0,00	5,00 %			3,42	1,0 0	19,5 0	19,50	66,78	1,00	9,75	9,75	33,39	1,0 0	14,08	14,08	48,23	43,3 3	148,4 0
Combustible furgoneta encargad (20 km/j - 1,25.- €/l)			6,00%		1,50				29,25				14,63				21,13		65,00
Amortización furgón de recogida	60.00 0,00			8,00	20,5 5	1,0 0	23,5 9	23,59	484,6 4	1,00	11,79	11,79	242,3 2	1,0 0	17,03	17,03	350,0 2	52,4 1	1.076 ,99
Mantenimiento furgón de recogida		5,00 %			8,22				193,8 6				96,93				140,0 1		430,7 9

Combustible furgón de recogida (20 km/j - 1,25.-€/l)			20,00 %	5,00				117,93				58,97				85,17		262,07	
Amortización vehículo y equipos limpieza conten.	35.00			8,00	11,99			161,82				80,91				116,87		359,59	
Mantenimiento vehículo y equipos limpieza conten.	0,00	5,00 %			4,79	1,00	13,50	64,73	1,00	6,75	6,75	32,36	1,00	9,75	9,75	46,75	30,00	143,84	
Combustible vehículo limpieza (20 km/j - 1,25.-€/l)			8,00%		2,00			27,00				13,50				19,50		60,00	
Amortización vehículo y equipos mantenim. conten.	30.00			8,00	10,27			277,40				138,70				200,34		616,44	
Mantenimiento vehículo y equipos limpieza conten.	0,00	5,00 %			4,11	1,00	27,00	110,96	1,00	13,50	13,50	55,48	1,00	19,50	19,50	80,14	60,00	246,58	
Combustible vehículo mantenim. (20 km/j - 1,25.-€/l)			8,00%		2,00			54,00				27,00				39,00		120,00	
Amortización contenedores				5,00	1,37			9.000,00				4.500,00				6.500,00		20.000,00	
Mto. Contenedores	2.500,00	5,00 %			0,34	18,00	365,00	2.250,00	9,00	365,00	3.285,00	1.125,00	13,00	365,00	4.745,00	1.625,00	14.600,00	5.000,00	
Costes financieros compra nuevos contenedores		2,00 %			0,03			180,00				90,00				130,00		400,00	
Total costes vehículos y contenedores:								13.185,31				6.592,66				9.522,73		29.309,69	
Otros costes	€/ud.			Amor t. (años)	€/jorn.	Uds.	Jorn ./ud. año	Jornadas/año	€/año	Uds.	Jorn. /ud. año	Jornadas/año	€/año	Uds.	Jorn. /ud. año	Jornadas/año	€/año	Jornadas/año	€/año
Vestuario y Epi's	175,00			1,00	0,70			147,67	102,96			73,84	51,48			106,65	74,36	328,16	228,80
Herramientas	100,00			2,00	0,14	2,00	27,00	54,00	7,40	2,00	13,50	27,00	3,70	2,00	19,50	39,00	5,34	120,00	16,44
Total otros costes:								110,36				55,18				79,70		245,24	

Total coste ejecución Servicio recogida, €/año:		27.76 4,99		13.88 2,49		20.05 2,49		61.69 9,98
Coste Servicio de recogida, €/kg.año:		0,340 6		0,340 6		0,340 6		0,340 6

La tabla siguiente resume el resultado anterior, y muestra el coste total de ejecución de un Servicio de recogida que funcione con los parámetros de diseño previamente indicados:

CONCEPTO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Pesaje de residuos recogidos, Kg/año:	81.513	40.757	58.871	181.141
Total coste ejecución Servicio recogida, €/año:	27.764,99	13.882,49	20.052,49	61.699,98
Coste Servicio de recogida, €/kg.año:	0,3406	0,3406	0,3406	0,3406

A los importes anteriores, cabe añadir los gastos generales que la prestación del Servicio generan en la estructura del Servicio.

Si bien estos gastos generales dependerán de cada empresa, se pueden estimar en un valor razonable del 13%, con lo que quedarían los siguientes costes estimados:

CONCEPTO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Pesaje de residuos recogidos, Kg/año:	81.513	40.757	58.871	181.141
Total coste ejecución Servicio recogida, €/año:	27.764,99	13.882,49	20.052,49	61.699,98
Coste Servicio de recogida, €/kg.año:	0,3406	0,3406	0,3406	0,3406
Gastos Generales, 13,00%, €/año:	3.609,45	1.804,72	2.606,82	8.021,00
Coste total (recogida + 13% GG), €/año:	31.374,44	15.687,22	22.659,32	69.720,97
Coste total (recogida + 13% GG), €/kg:	0,3849	0,3849	0,3849	0,3849

- Estimación del valor el contrato.

El valor del contrato se estima como los ingresos que la Empresa puede percibir por la venta del residuo textil recogido.

El precio de venta del producto varía según la fracción de que se trate, y cambia de un año para otro en función de la demanda del mercado y de los costes de producción que tenga cada empresa gestora, que no son uniformes dentro del sector.

No se ha localizado ningún dato oficial o estadístico solvente, que cuantifique el precio de venta de las diferentes fracciones del producto valorizado, ni de su evolución a lo largo del tiempo.

En este apartado se calcula un precio medio de venta del producto recogido, obtenido a partir de la ponderación de los precios de venta de cada fracción, según los datos disponibles:

> Porcentaje y destino de las diferentes fracciones del producto:

Reutilización, venta en tienda	Reutilización, exportación	Reciclaje	Valorización	Impropios
11,67%	40%	12%	20,67%	15,67%



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I04II	Código de Expediente 172/2022/5	Fecha y Hora 26-09-2022 14:13	Página 77 de 83
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4G4X4C2H116L0L0LWW		

> Precios de venta:

La horquilla de precios de venta es muy amplia, dependiendo de su mejor o peor estado, y su destino a tienda o exportación:

Reutilización, para su venta en tienda o para la exportación	Reciclaje para uso industrial y comercial
Entre 0,7 y 12 €/kg	Entre 0,3 y 1 €/kg

> Estimación del precio medio ponderado de venta:

Se adoptan valores conservadores en cuanto al precio de venta de cada fracción, y se considera que no se obtienen ingresos de la valorización, pero tampoco gastos por la eliminación del rechazo, obteniéndose el siguiente precio medio ponderado, de venta del producto recogido, en €/kg:

Uso	Fracción %	Precio €/kg	Precio considerado o €/kg	Precio medio ponderado €/kg
Reutilizado venta en tienda:	11,67	0,7 a 12	1	0,43
Reutilizado exportación:	40,0		0,7	
Reciclado:	12,0	0,3 a 1	0,3	
Valorización:	20,67	0	0	
Rechazo:	15,67	0	0	

> Valor del contrato:

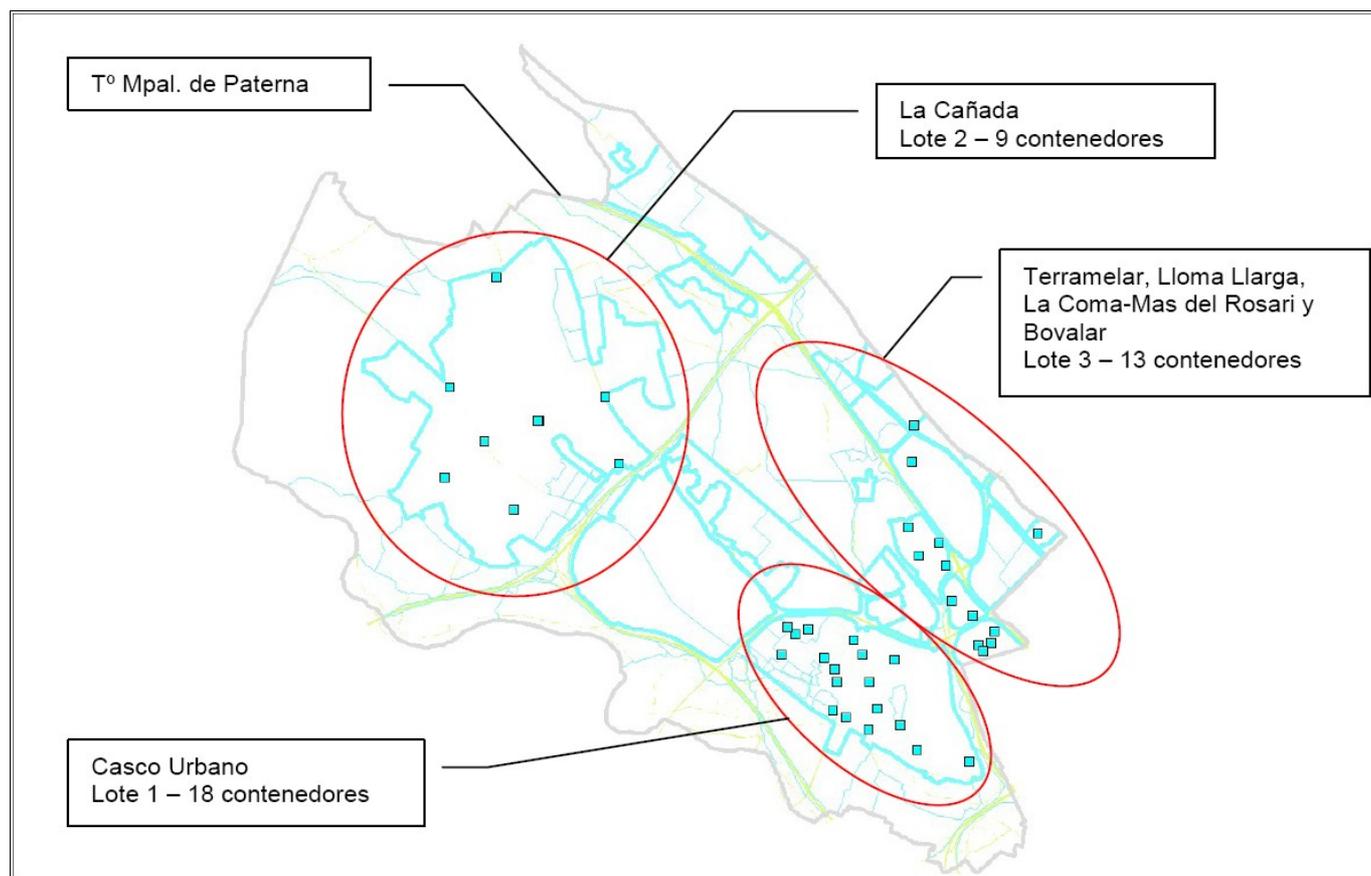
Con el precio de venta estimado, el valor del contrato resultante es el siguiente:

CONCEPTO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Pesaje de residuos recogidos, Kg/año:	81.513	40.757	58.871	181.141
Coste total (recogida + 13% GG), €/año:	31.374,44	15.687,22	22.659,32	69.720,97
Coste total (recogida + 13% GG), €/kg:	0,3849	0,3849	0,3849	0,3849
Precio de venta €/kg:	0,43	0,43	0,43	0,43
Valor del contrato = Ingresos €/año:	35.268,08	17.634,04	25.471,39	78.373,51

Corresponde a las empresas interesadas en prestar el Servicio, evaluar si su estructura de costes y su capacidad para organizar el Servicio dentro de los

límites que se estipulan en este PPT, permite la prestación del Servicio con un margen razonable de beneficios.

9.- ANEXO 2.- PLANOS





AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

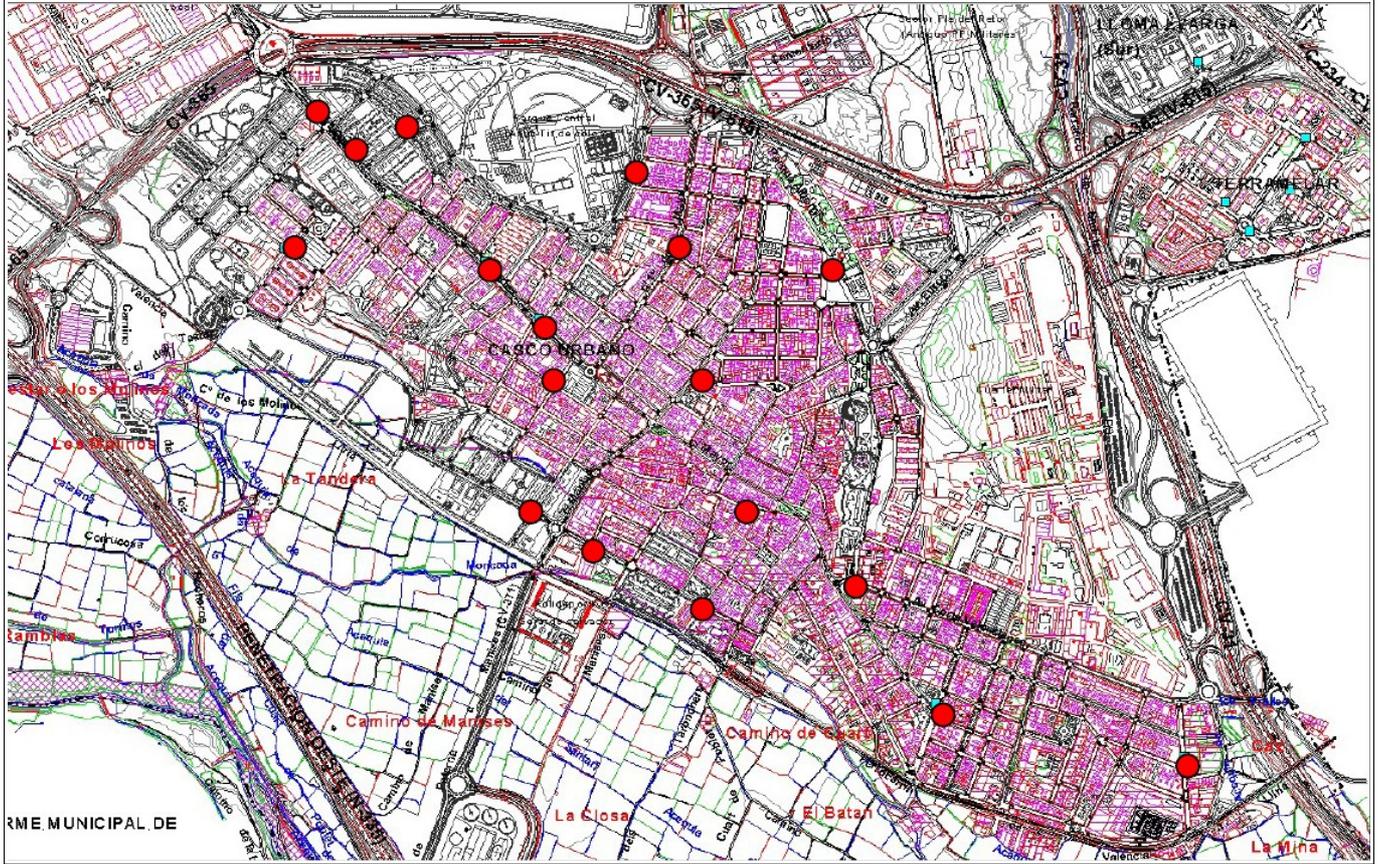
Página 79 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)

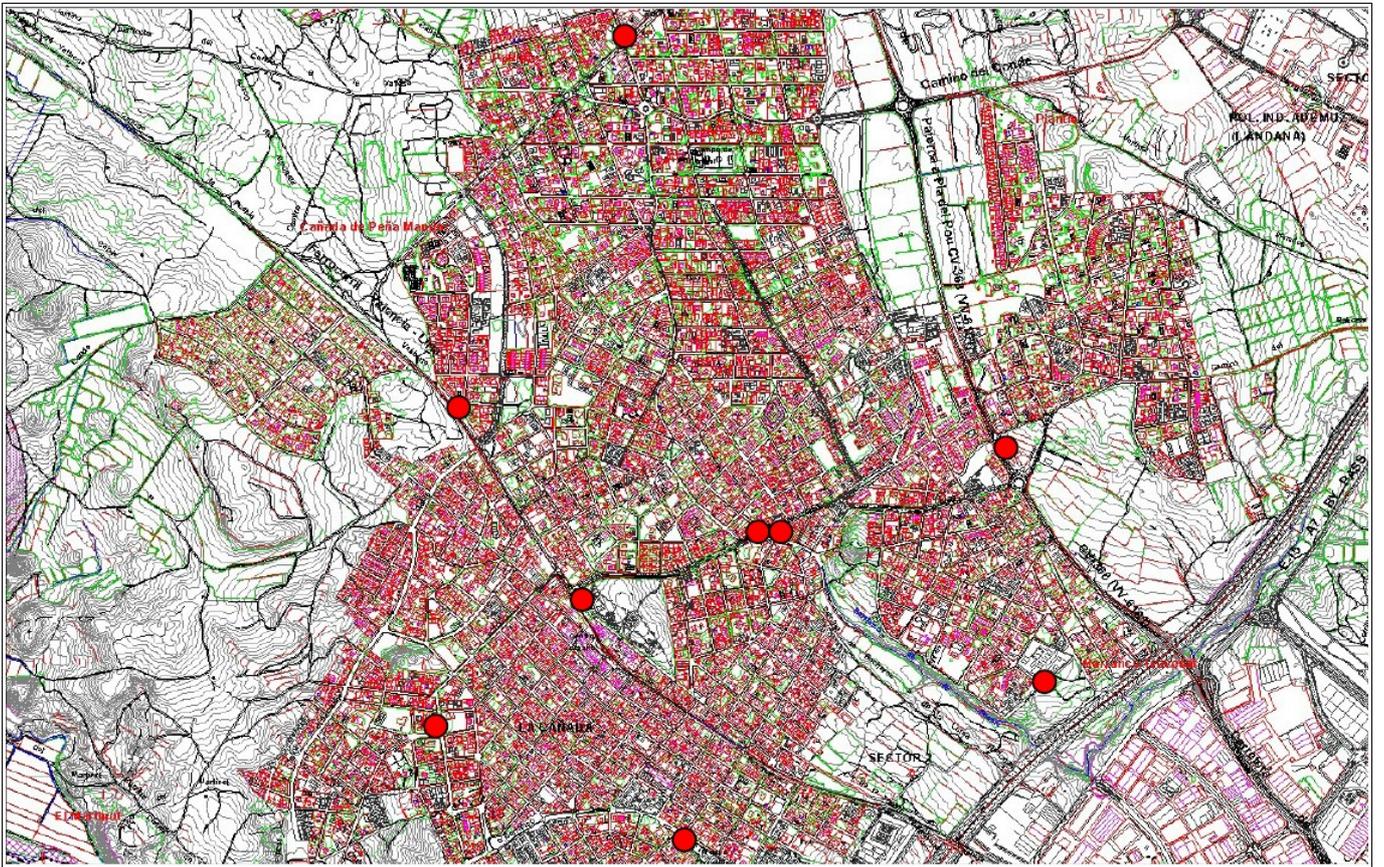


5X4G4X4C2H116L0L0LWW

Lote 1: Casco Urbano - 18 contenedores

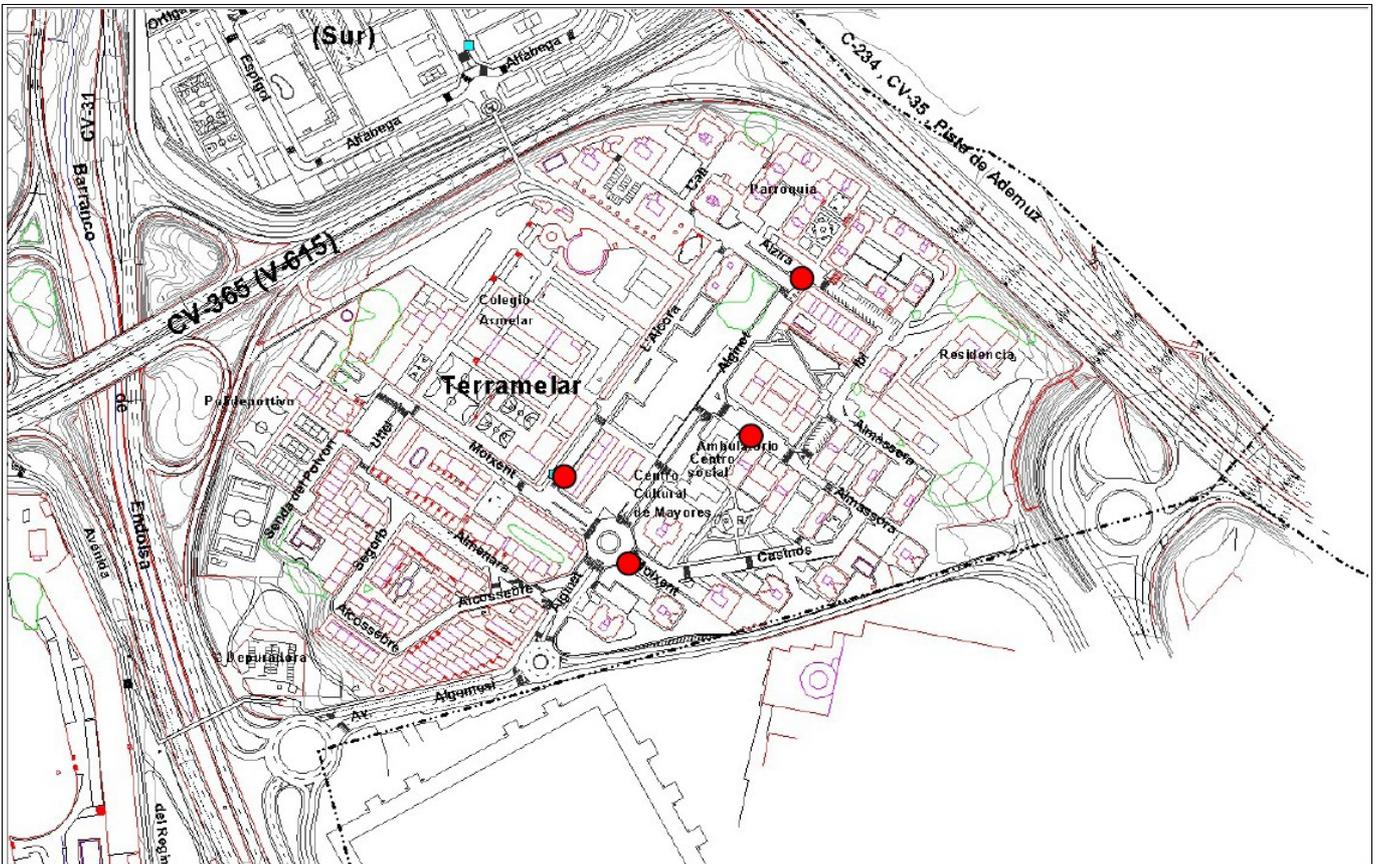


Lote 2: Barrio de La Cañada - 9 contenedores



Lote 3: Barrios de Terramellar, Lloma Llarga, La Coma-Mas del Rosari y Bovalar - 13 contenedores

Terramellar: 4 contenedores



Lloma Llarga sur: 2 contenedores



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

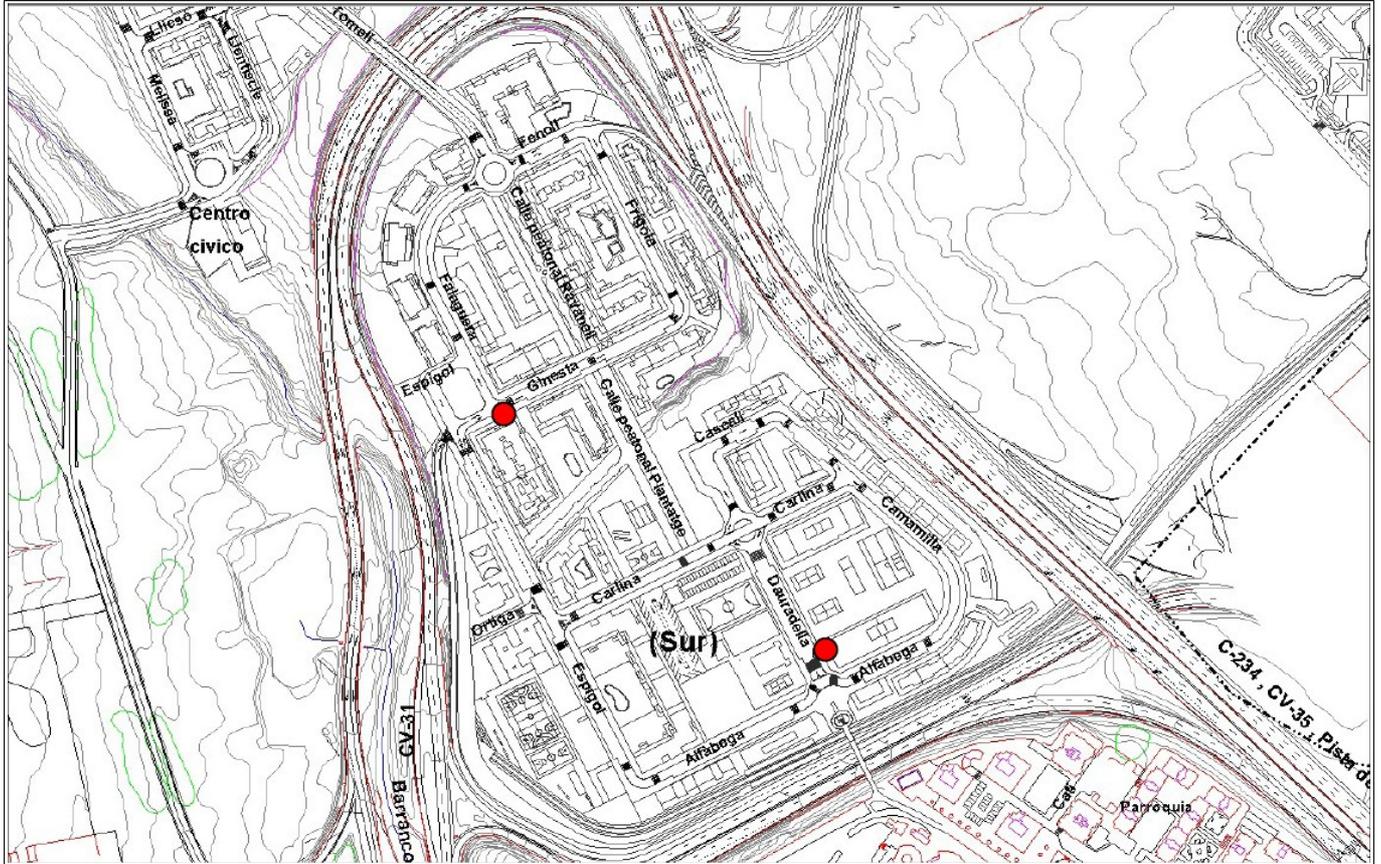
Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 81 de 83

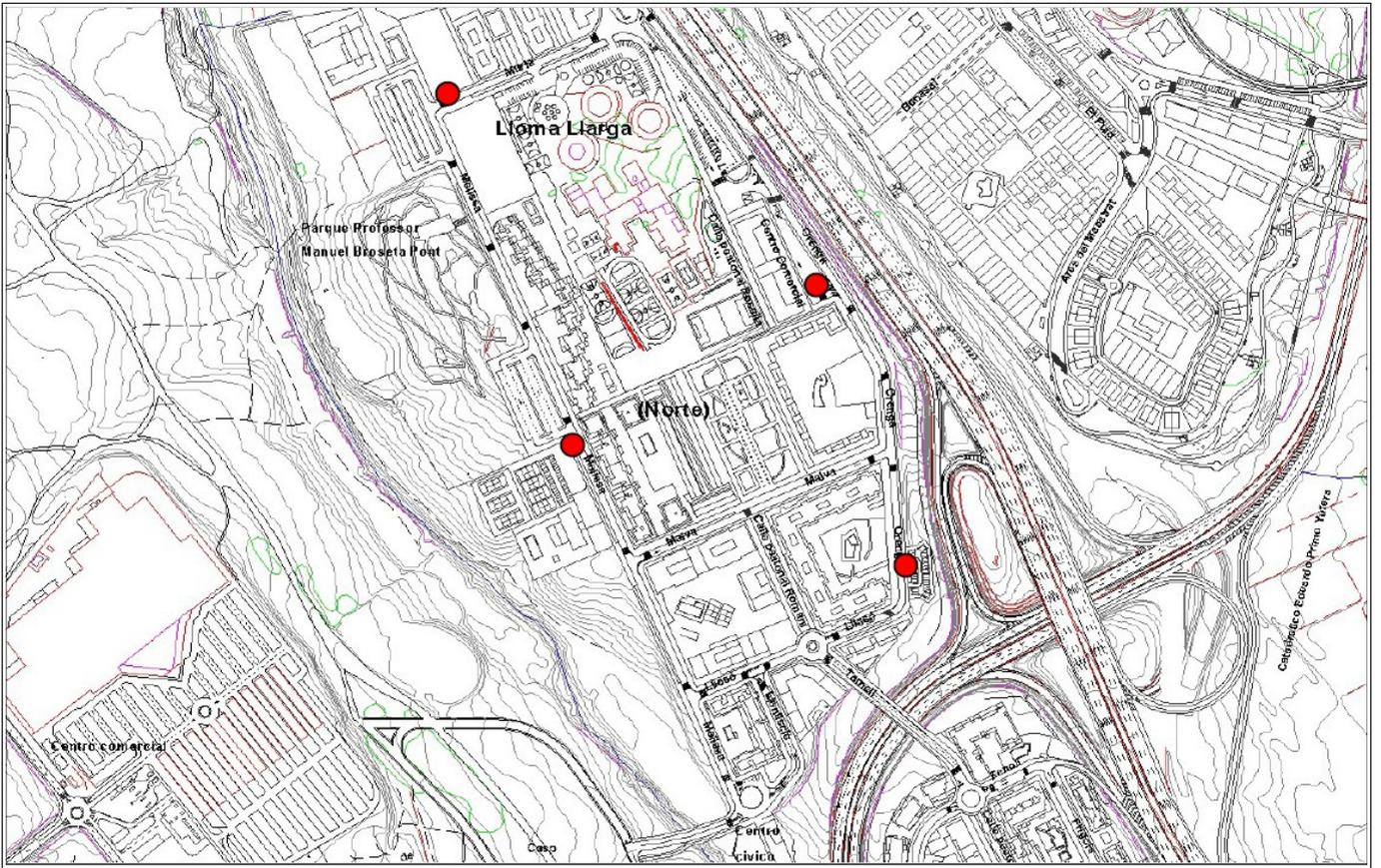
Código de Verificación Electrónica (COVE)



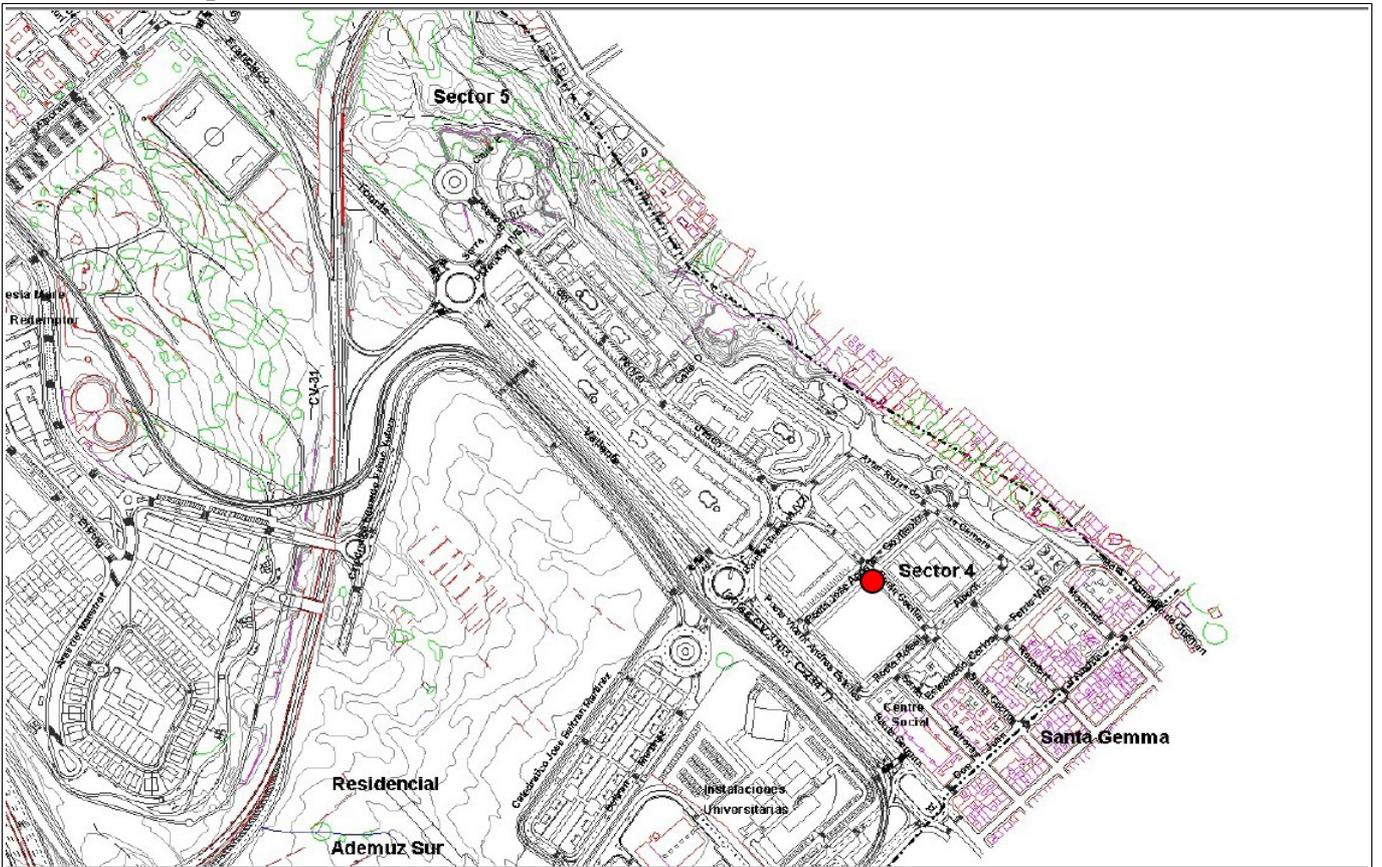
5X4G4X4C2H116L0L0LWW



Lloma Llarga norte: 4 contenedores



Santa Gemma y Casas Verdes (Bovalar sur): 1 contenedor



La Coma-Mas del Rosari y Bovalar norte: 2 contenedores



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04II

Código de Expediente
172/2022/5

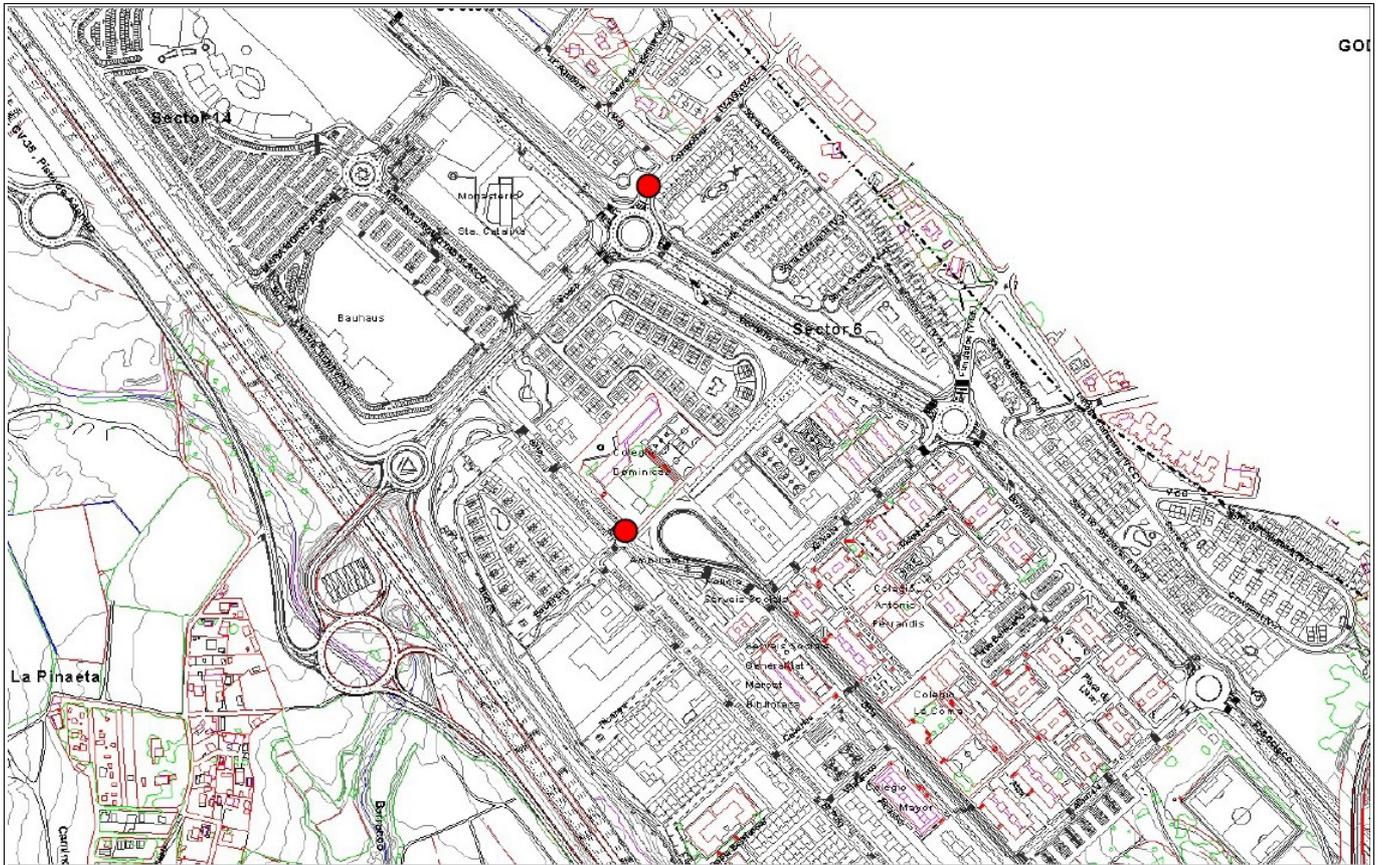
Fecha y Hora
26-09-2022 14:13

Página 83 de 83

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4G4X4C2H116L0L0LWW



SEGUNDO.- Convocar procedimiento de licitación abierto con múltiples criterios de adjudicación, otorgando un plazo de presentación de ofertas de **15 días naturales**, mediante la publicación en el perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato, al Área de Servicios Municipales y a los servicios económicos municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.